



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Colegios Profesionales de Protésicos Dentales.—Ley 1/2000, de 16 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura..... 3228

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 67/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de Presidencia de la Junta..... 3230

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia..... 3241

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 69/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Industria y Comercio..... 3261

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Decreto 71/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabrero..... 3300

Vías pecuarias.—Decreto 72/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cilleros..... 3301

Vías pecuarias.—Decreto 73/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jaraíz de la Vera..... 3302

Vías pecuarias.—Decreto 74/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Morcillo..... 3303

Vías pecuarias.—Decreto 75/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Perales del Puerto..... 3304

Vías pecuarias.—Decreto 76/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Villamiel..... 3305

Concentración parcelaria.—Decreto 77/2000, de 4 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena..... 3306

Sanidad animal. Ayudas.—Decreto 78/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado..... 3306

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tesorería.—Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3307

Consejería de Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas.—Decreto 79/2000, de 4 de abril, por el que se establecen las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad..... 3310

Edición. Ayudas.—Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se establecen las ayudas a la edición de libros españoles..... 3313

Teatro. Danza. Música. Ayudas.—Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3315

Bibliotecas. Subvenciones.—Orden de 3 de abril de 2000, de corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lecturas en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet..... 3319

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.—Decreto 82/2000, de 4 de abril, por el

que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de ordenación farmacéutica 3319

Consejería de Bienestar Social

Centro de Mayores.—Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3320

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Incendios forestales.—Orden de 23 de marzo de 2000, por la que se nombran Mando Unico y Adjunto al Mando Unico en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX)..... 3328

Convenios.—Corrección de errores a la Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III 3329

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 229/2000 promovido por D.^a María Luisa Ramiro Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 1999, relativa al acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor..... 3329

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» 3329

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, que afecta a terrenos situados en los márgenes de la carretera N-630, en la confluencia de la calle Barrio, y a terrenos ubicados entre la calle Lucha, la carretera a Medina de las Torres, camino Ensanche a Fuente de Cantos y la calleja de los Arrieros..... 3330

Normas subsidiarias.—Resolución de 19 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serrejón, consistente en la reclasificación de unos terrenos situados en la confluencia de la calle Audiencia y travesía Rejas, pasando de suelo no urbanizable tipo III, pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas, a suelo urbano, clave 1, residencial en casco antiguo 3331

Planeamiento.—Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Albalá del Caudillo, consistente en modificación de las ordenanzas en relación con tipología y altura de las edificaciones 3331

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralda de la Mata, que afecta a los suelos no urbanizables, grado 1 y 2 3333

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Recursos. Emplazamientos.—Anuncio de 30

de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre interposición del recurso n.º 317 contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2000 3334

Administración de Justicia.—Edicto de 29 de marzo de 2000, sobre nombramiento en régimen de provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera I y Logrosán 3334

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Enajenación.—Anuncio de 4 de abril de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado 3335

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10052..... 3336

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 29 de noviembre de 1999 del mismo Organismo, por la que se resuelve el contrato para la construcción de 25 viviendas de promoción pública en Puebla de la Calzada. Expte.: BA-96/015, adjudicado a las empresas «TCH Hispania, S.A. - Extremadura de Vías y Obras, S.A. en UTE» 3336

Información pública.—Anuncio de 29 de febrero de 2000, sobre construcción de dos naves hortofrutícolas y oficinas. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Unión de Cooperativas del Norte (UCO-NOR), en Galisteo 3338

Información pública.—Anuncio de 29 de febrero de 2000, sobre construcción de nave hortofrutícola e instalaciones. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Cooperativa Unexta, en Galisteo..... 3338

Información pública.—Anuncio de 2 de marzo de 2000, sobre hotel. Situación: Parcela 91, Polígono 21, sitio «El Rodeo». Promotor: Miranda Villares, S.L.L., en Alía 3339

Información pública.—Anuncio de 6 de marzo de 2000, sobre bodega de vino bajo la D.O. «Ribera del Guadiana». Situación: Parcela 42, Polígono 8-2, del C.T.P. Promotor: Bodegas García de la Peña, S.L., en Alange 3339

Información pública.—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Olivar Matraco». Finca «El Rodeo». Promotores: Ana María Alfonso Sánchez y Carlos J. Fernández Blázquez, en Mirabel 3339

Consejería de Cultura

Subastas.—Corrección de errores a la Resolución de 4 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios del Monasterio de Yuste, en Cáceres..... 3340

Concurso.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público abierto, de los servicios para la confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico 3340

Concurso.—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, mediante concurso público abierto, de los servicios de Catalogación Retrospectiva de los Fondos Bibli-

ográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz..... 3341

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados del proyecto por las obras de: «Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín en la EX-206 (antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena» 3342

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 21 de marzo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 15-10-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente dancionador número 06215/99. Empresa: «Castro y Sosa, S.L.» 3343

Ayuntamiento de Cabeza de Vaca

Urbanismo.—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre aprobación de los Planes Parciales n.º 1 y n.º 2, correspondiente a los sectores SR5 y SR8, y SI11 y SI12 respectivamente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 3344

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2000, de 16 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La titulación de Técnico Especialista Protésico Dental quedó integrada en el segundo grado de la Formación Profesional, rama sanitaria, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1978, si bien la profesión de protésico dental se venía ejerciendo con anterioridad en base a técnicas aprendidas de otros profesionales o asistiendo a cursos monográficos sobre esta materia.

Posteriormente, la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental, reconoce y regula la profesión de protésico dental con el título correspon-

diente a formación profesional de segundo grado, estableciendo que su ámbito de actuación se extiende al diseño, la preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, los materiales, las técnicas y los procedimientos idóneos, conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos; asimismo que los protésicos dentales tienen plena capacidad y responsabilidad respecto a las prótesis que elaboren o suministren y de los centros, instalaciones o laboratorios correspondientes.

La profesión de protésico dental aparece configurada, por tanto, en la citada Ley como una actividad independiente y diferenciada en el ámbito sanitario, cuya práctica requiere la posesión del correspondiente título, lo que hace posible que sus miembros se integren en colegios profesionales.

El artículo 4.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, establece el procedimiento para la creación de los colegios profesionales, que se hará mediante ley y a petición de los profesionales interesados, petición que fue realizada por la Asociación de Protésicos Dentales de Extremadura.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6, según la redacción dada a este precepto por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura permitirá dotar a estos profesionales de una organización capaz de velar por los intereses públicos asociados a los aspectos de la salud dental relativos a dicha profesión, así como la defensa de los intereses propios de estos profesionales, que deberán adecuarse a los de los ciudadanos, y de ordenar el ejercicio de la profesión. Todas estas razones hacen aconsejable la aprobación de esta Ley, que redundará en beneficio de la salud, la sanidad y la vida y la integridad física de los extremeños.

ARTICULO 1.º - Naturaleza y régimen jurídico

Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Su estructura y funcionamiento serán democráticos, y se regirá en su actuación por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la presente Ley de creación, por sus propios Estatutos y demás normas internas y por cuantas le sean de general o subsidiaria aplicación.

ARTICULO 2.º - Ambito personal

1. Para ejercer las actividades propias de la profesión de protésico dental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito previo la incorporación al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

2. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura quienes posean el título de formación profesional de segundo grado de protésico dental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental y en la normativa de desarrollo de dicha Ley.

ARTICULO 3.º - Ambito territorial

El ámbito territorial del Colegio que se crea mediante la presente Ley es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Relaciones con la Administración

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Extremadura se relacionará con la Consejería de Presidencia o con la que tenga atribuidas las funciones en materia de colegios profesionales; en los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Sanidad y Consumo o con la que tenga la competencia en la materia de sanidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—La Asociación de Protésicos Dentales de Extremadura, actuando como comisión gestora, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá aprobar unos Estatutos provisionales que regularán la condición de colegiado, mediante la cual se podrá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio, así como el procedimiento de convocatoria desarrollo de dicha asamblea. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.—La Asamblea Constituyente deberá:

- a) Elaborar los Estatutos definitivos del Colegio para elevarlos al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- b) Proceder a la elección de las personas que deberán ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

TERCERA.—Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Proté-

sicos Dentales de Extremadura quienes, careciendo de la titulación requerida en la presente Ley, acrediten reunir las condiciones reglamentarias para el ejercicio de la profesión, en los términos previstos en la disposición transitoria de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, y la normativa dictada en aplicación de dicha Ley.

DISPOSICION FINAL.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 67/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de Presidencia de la Junta.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente relación de puestos de trabajo procede aprobar una nueva relación incorporando las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de personal a la situación actual, para lo cual se crean puestos de trabajo en algunos centros directivos y se introducen modificaciones puntuales en otros puestos con el fin de alcanzar una catalogación más acorde con su perfil funcional.

Igualmente se introducen modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en lo que afecta a Presidencia de la Junta.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2000,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de Presidencia de la Junta, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.—Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo III para la creación de puestos y en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL.—El puesto con número de control 4422, Jefe de Negociado de Programación, pasa a depender de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 153/1996, de 29 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de Presidencia de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

Página : 1

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PA	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 132 MERIDA	20 S1	IDR S CD L			
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4413 MERIDA	20 S1	IDR S CD L			
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 11012 MERIDA	20 S1	IDR S CD L			
02 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 133 MERIDA	29 11	IDRF S A L			
02 01 010001 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 149 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
02 01 010002 J. NEG. DE CONTRATACION 151 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
02 01 010003 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR 11010 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
02 01 010100 J. SEC. DE LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS 160 MERIDA	26 22	IDRF S A C	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		
02 01 010200 J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL 153 MERIDA	26 21	IDR S A C	ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
02 01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 155 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		
02 01 010300 HABILITADO/A 5820 MERIDA	24 22	IDR S BC C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		
02 01 020000 J. SERV. DE DOCUMENTACION 5830 MERIDA	29 11	IDRF S A L			
02 01 020100 J. SEC. DE FONDOS DOCUMENTALES 5831 MERIDA	26 21	IDRF S A C	ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		
02 01 020101 J. NEG. DE ARCHIVOS 5832 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		
02 01 020102 J. NEG. DE EXPLOTACION 5833 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES		
						29	11
02 01 030000 J. SERV. DE ANALISIS 164 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. NEGOCIOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MANEJO B. DE DATOS, H. DE CALCULO Y T. DE TEXTOS			
02 01 030100 J. SEC. DE INFORMES 5834 MERIDA	26	21	IDRF	S	A		
02 01 030101 J. NEG. DE INFORMES 173 MERIDA	21	32	IDR	S	BC		
02 01 030200 J. SEC. DE COORDINACION 5835 MERIDA	26	21	IDR	S	A		
02 01 030201 J. NEG. DE COORDINACION 185 MERIDA	21	31	IDR	S	BC		
02 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 170 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	
02 01 000000 ECONOMISTA 168 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 PSICOLOGO/A 4042 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 SOCIOLOGO/A 171 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 TEC. SUPERIOR 162 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 TEC. SUPERIOR 188 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 13003 MERIDA	H.E.	S	22	A1	DR	N	A
02 01 000000 PROGRAMADOR/A 3104 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	
02 01 000000 PROGRAMADOR/A 4035 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	
02 01 000000 TEC. EN DOCUMENTACION 11021 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	
02 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 5822 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	
02 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13001 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	

Pagina : 3

CENDIR N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
TITULACION				
S 16 D1 DR N D				
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 135 MERIDA		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 137 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 153 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 154 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 156 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 157 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 176 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 177 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 179 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 180 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 182 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 183 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 368 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 574 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	

Pagina : 4

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S	16	D1	DR	N	D	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4037 MERIDA									ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4043 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4044 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4045 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4047 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4048 MERIDA		J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4050 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4051 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4053 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4424 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4428 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4429 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4430 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5823 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CIFL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MERITOS		OBSERVACIONES
			ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. EN OFIMATICA	ESP. EN OFIMATICA	
02 01 00000 AUXILIAR DE INFORMATICA 4056 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. EN OFIMATICA	ESP. EN OFIMATICA		
02 01 00000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5826 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. EN OFIMATICA	ESP. EN OFIMATICA		
02 01 00000 SUBALTERNO/A 144 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A	EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS	EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS		
02 01 00000 SUBALTERNO/A 145 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A	EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS	EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS		
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 138 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 139 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 140 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 141 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 142 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 143 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 144 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 148 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 151 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR SC	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
02 01 00000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 3107 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A				
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA							
02 02 00001 J. MEG. DE ASUNTOS GENERALES 11013 MERIDA	19 31 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	ESP. MANEJO BASE DE DATOS			
02 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13002 MERIDA	H.E. S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
02 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 129 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS			

Pagina : 6

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 186 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.	
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4038 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.	
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4039 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5828 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5829 MERIDA	H.E. S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA,GABINETE DE LA PRESIDENCIA				
02 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5843 MERIDA	20 S1 IDR S CD			
02 03 030000 J. SERV. DE ACCION EXTERIOR 4420 MERIDA	29 11 IDRF S A			
02 03 030100 J. SEC. DE ASUNTOS EUROPEOS 4421 MERIDA	26 21 IDRF S A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	FRANCES Y/O INGLÉS	
02 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4241 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. JURIDICA	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. FRANCES Y/O INGLÉS	
02 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 4423 MERIDA	S 18 C1 DR N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS,FRANCES Y/O INGLÉS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4376 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. T.TEXTOS,TERM. INFORMAT. Y ARCHIVOS. FRANCES Y/O INGLÉS	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA,DIR.GRAL.DE RELACIONES INSTITUCIONALES				
02 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 11014 MERIDA	20 S1 IDR S CD			
02 04 010000 J. SERV. DE PRENSA 5837 MERIDA	29 11 IDRF S A			
02 04 010100 J. SEC. DE INFORMACION 174 MERIDA	H.E. 26 21 IDRF S A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION EXPERIENCIA EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	MANEJO B.DATOS T.TEXTOS MACINTOSH. FRANCES Y/O INGLÉS	

CENETR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	H.E.	19	31	IDR	S	CD	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
02 04 010101 J. NEG. DE INFORMACION 5838 MERIDA									ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. MANEJO EN GESTION DE CALCULO Y T. TEXTOS	ESP. MANEJO DE DATOS, H. CALCULO Y T. TEXTOS	
02 04 010200 J. SEC. DE PUBLICIDAD 5839 MERIDA		H.E.	26	21	IDR	S	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. MANEJO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	ESP. EN GESTION ASUNTOS IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICITARIA.		
02 04 010201 J. NEG. DE PUBLICIDAD 5840 MERIDA		H.E.	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	ESP. EN GESTION ASUNTOS IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICITARIA		
02 04 000000 PERIODISTA 165 MERIDA		H.E.	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 04 000000 PERIODISTA 166 MERIDA		H.E.	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 04 000000 PERIODISTA 167 MERIDA		H.E.	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 04 000000 PERIODISTA 11015 MERIDA		H.E.	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. EN MANEJO BASE DE DATOS, T.TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 04 000000 PERIODISTA 13004 MERIDA		H.E.	S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 130 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 183 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 132 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4040 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4049 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4052 MERIDA		H.E.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	

Pagina : 8

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION 02 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4054 MERIDA	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR TITULACION H.E. S 16 D1 DR N D C	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	MERITOS EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	OBSERVACIONES
--	--	--	--	---------------

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

A N E X O II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	J.P. T	N	C	5	2	050	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	Página : 1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	T	N	C <td>5</td> <td>2</td> <td>050</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td></td> <td></td> <td>1</td>	5	2	050	SERVICIOS GENERALES			1
02 01 13 ORDENANZA	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	T	N	C <td>5</td> <td>1</td> <td>055</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td></td> <td></td> <td></td>	5	1	055	SERVICIOS GENERALES			
02 01 14 PEON	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	T	N	C <td>5</td> <td>1</td> <td>055</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td></td> <td></td> <td></td>	5	1	055	SERVICIOS GENERALES			
02 01 15 PEON	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	T	N	C <td>5</td> <td>1</td> <td>055</td> <td>SERVICIOS GENERALES</td> <td></td> <td></td> <td></td>	5	1	055	SERVICIOS GENERALES			
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	N	C <td>2</td> <td>9</td> <td>002</td> <td></td> <td>EMPRESAS Y ACTIV. TURISTICAS</td> <td></td> <td></td> <td></td>	2	9	002		EMPRESAS Y ACTIV. TURISTICAS			
02 02 3 TEC. EN TURISMO	MERIDA	SERVICIOS CENTRALES	N	C <td>2</td> <td>9</td> <td>002</td> <td></td> <td>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</td> <td></td> <td></td> <td></td>	2	9	002		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

A N E X O III

CEND. PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES	Página :
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	23 21			1
02 02 11016 COORDINADOR/A DE SERVICIOS MERIDA				

A N E X O IV

CEND. PUESTO DENOMINACION UBICACION	NV CE	REQUISITOS INDISPENSABLES	OBSERVACIONES	Página :
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA	30 11			1
02 01 7516 ASESOR/A MERIDA				
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	28 11			
02 04 5842 COORDINADOR/A DE IMAGEN MERIDA				

DECRETO 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, se sustituyó la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, pasando a denominarse Consejería de Presidencia, y por Decreto 5/2000, de 8 de febrero, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Como quiera que ello afecta a las estructuras de personal de la Consejería, procede ordenar las mismas aprobando las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

Además se efectúan modificaciones en varios centros directivos de la Consejería con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las necesidades actuales. Entre las mencionadas modificaciones destaca la dotación de los recursos que se consideran imprescindibles para la puesta en marcha del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo necesario, además, crear nuevas especialidades en el Cuerpo de Titulados Superiores y en el Cuerpo Técnico, con el objeto dar cobertura a las disciplinas con que deben contar los servicios de prevención.

Por otra parte, se mejora la dotación de algunas unidades en determinados centros directivos como consecuencia de la incidencia que tiene en determinadas áreas la asunción de las nuevas competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, dotados presu-
puestariamente, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectiva-
mente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estruc-
tura de personal a las funciones de los servicios de prevención, se
crea, dentro del Cuerpo de Titulados Superiores, las Especialidades
de Médico de Empresa/Trabajo, Ergonomía y Psicología aplica-
da, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo, con un tiempo
mínimo de permanencia de 6 años, y en el Cuerpo Técnico, las Es-
pecialidades de ATS/DUE de Empresa, Ergonomía y Psicología
aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo, con un tiem-
po mínimo de permanencia de 5 años. Dichas especialidades que-
dan añadidas al resto de especialidades creadas mediante Decreto
31/1996, de 26 de febrero.

SEGUNDA.—Se modifica la estructura orgánica de la Consejería de
Presidencia en el sentido de sustituir la denominación del «Servi-
cio de Relaciones Laborales y Gerencia Escuela Administración Pú-
blica» que pasa a llamarse «Servicio de Relaciones Laborales».

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 82/1996,
de 4 de junio, por el que se aprueban las relaciones de puestos
de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la
Consejería de Presidencia y Trabajo, en el particular de los puestos
adscritos a los centros directivos que conforman la Consejería de
Presidencia.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mis-
mo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O I

CEN- TRAL	DENOMINACION N.º	C.º	E.SPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
11 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD		
	3984	CACHRES							
11 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD		
	5583	BADAJOS							
11 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD		
	4229	MÉRIDA							
11 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD		
	5485	MÉRIDA							
11 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD		
	7520	MÉRIDA							
11 01	010000	J. REG. DE REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO	J.P.	21	32	IDR	S	BC	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION
	23	MÉRIDA							EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO
11 01	010000	J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL		29	12	IDRF	S	A	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO PRESUPUEST
	10	MÉRIDA							EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO PRESUPUEST
11 01	010100	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR		24	21	IDR	S	BC	
	11017	MÉRIDA							

Página : 1

ENDER CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI	MEV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCOC	PE	TITULACION			
	19	31	IDR	S	CD			
11 01 010101 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR 11018 MERIDA	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL	
11 01 040102 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 25 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
11 01 010200 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 11019 MERIDA	24	21	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
11 01 010201 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 3007 MERIDA	19	32	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 01 010300 HABILITADO/A 5397 MERIDA	24	22	IDR	S	BC	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	
11 01 020000 J. SERV. LEGISLACION Y DOCUMENTACION 4 MERIDA	29	12	IDRF	S	A LD. EN DERECHO			
11 01 020001 J. NEG. DE PUBLICACIONES OFICIALES 18 MERIDA	19	32	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PUBLICACIONES OFICIALES	
11 01 020100 J. SEC. DE CONSEJO DE GOBIERNO 5019 MERIDA	24	21	IDR	S	BC	EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	
11 01 020101 J. NEG. DE ACTAS 22 MERIDA	21	32	IDR	S	BC		EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	
11 01 030000 J. SERV. DE INFORMATICA 42 MERIDA	29	11	IDRF	S	A			
11 01 030100 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS 43 MERIDA	25	21	IDRF	S	AB LD. EN MATEMATICAS O LD. EN INFORMATICA O DP. EN INFORMATICA	EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. SISTEMAS OPERATIVOS UNIX BASES DE DATOS RELACIONALES	
11 01 030101 J. NEG. DE EXPLOTACION 11021 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. INFORMATICA EXP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ADMINISTRACION DE CLUSTERS BAJO S.O. DEC UNIX ALPHA	
11 01 030200 J. SEC. DE DESARROLLO DE APLICACIONES 5651 MERIDA	26	21	IDRF	S	A	ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS DE APLICACIONES S.O. UNIX Y B.D. RELACIONALES	
11 01 030201 J. NEG. DESARROLLO DE APLICACIONES 11020 MERIDA	21	31	IDR	S	B	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN SISTEMAS DE PROGRAMACION VISUAL E INFORMIX-4GL	
11 01 050100 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS 3407 MERIDA	26	22	IDRF	S	A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ELABORACION Y TRAMITACION DE INFORMES JURIDICOS	
11 01 050101 J. NEG. TRAMITACION DEL GABINETE JURIDICO 3101 MERIDA	19	32	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRATAMIENTO DE ASUNTOS JUDICIALES	
11 01 000000 ANALISTA INFORMATICA 44 MERIDA	S	22	A1	DR	N	ESP. INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
11 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5403 MERIDA	S	22	A1	DR	N	ESP. JURIDICA	EXP. EN LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
11 01 000000 LETRADO/A 33 MERIDA	S	27	11	IDRF	N	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 34 MERIDA	S	27	11	IDRF	N	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.	

VENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	ROR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUF TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONE:
11 01 000000 LETRADO/A 35 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 36 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 37 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 38 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 3100 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4232 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4233 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4234 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4235 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4236 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4237 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4238 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4239 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 4240 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 11022 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 11023 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 11024 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 LETRADO/A 11028 MERIDA	S 27 11 IDRPF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4374 MERIDA	S 22 A3 DR N A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01 000000 PROGRAMADOR/A 47 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
11 01 000000 PROGRAMADOR/A 48 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
11 01 000000 PROGRAMADOR/A 3102 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	

Página : 1

DENOMINACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
N. CTRL UBICACION		TIPO SUBCONC PR		ESPECIALIDAD/OTROS					
		S	20	B1	DR	N	B		
11 01 000000	PROGRAMADOR/A	7007	MERIDA	C		ESP. INFORMATICA		EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
11 01 000000	ADMINISTRATIVO/A	5013	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	OPERADOR/A DE INFORMATICA	50	MERIDA	C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	3	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION DE PERSONAL	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	12	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ECONOMICA	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	21	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	24	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	28	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	29	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ECONOMICA	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	39	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	56	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	57	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	59	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	119	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4375	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4377	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5003	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN TRAMITACION DE ASUNTOS JUDICIALES	
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5399	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5400	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5401	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5402	MERIDA	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO.	

ENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	23 11 IDR F A				
11 02 01000 J. SERV. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL 82 MERIDA	25 21 IDR S AB		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL, PROVISION DE PUESTOS Y R.P.T.	
11 02 010100 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL 63 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
11 02 010102 J. NEG. DE SELECCION DE PERSONAL I 71 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
11 02 010103 J. NEG. DE SELECCION DE PERSONAL II 3275 MERIDA	25 21 IDR S AB		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010200 J. SEC. DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL 70 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010201 J. NEG. DE REGISTRO DE PERSONAL 65 MERIDA	19 31 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010202 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11007 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010203 Y. NEG. DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS 3656 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010204 J. NEG. DE TRIENIOS Y SERVICIOS PREVIOS 90 MERIDA	26 22 IDR F A LD. EN DERECHO		ESP. JURIDICA	EXP. EN RESOLUCION Y TEAMITACION DE RECURSOS	
11 02 010205 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 64 MERIDA	24 21 IDR S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONCURSOS DE TRASLADOS Y GESTION DE R.P.T.	
11 02 010300 J. SEC. REGIMEN JURIDICO 86 MERIDA	29 11 IDR F L		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 010400 ADMINISTRADOR/A R.P.T. 5410 MERIDA	25 21 IDR S AB		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
11 02 020000 J. SERV. DE REGIMEN RETRIBUTIVO 82 MERIDA					
11 02 020100 J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO 2994 MERIDA					

DENOMINACION		HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP		REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
CÓDIGO DENOMINACION		TIPO SUBCÓDIGO PR TITULACION		ESPECIALIDAD/OTROS					
		19	31	IDR	S	CD			
11 02 020101	J. NEG. DE NOMINAS I 101 MERIDA	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020102	J. NEG. DE NOMINAS II 105 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020103	J. NEG. DE NOMINAS III 103 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020104	J. NEG. DE NOMINAS IV 89 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020105	J. NEGOCIADO V 5411 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020106	J. NEG. DE RETRIBUCIONES 3276 MERIDA	19	32	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y RETRIBUTIVA DE PERSONAL	
11 02 020107	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11005 MERIDA	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN NOMINAS Y RECONOCIMIENTOS PERS.FUNCIONARIO Y LABORAL	
11 02 020200	J. SEC. GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL 5413 MERIDA	25	22	IDR	S	AB	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL	
11 02 020201	J. NEG. DE SEGURIDAD SOCIAL 94 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL	
11 02 030000	J. SERV. DE RELACIONES LABORALES 31 MERIDA	29	12	IDRF	S	A		EXP. EN RELACIONES LABORALES	
11 02 030001	J. NEG. DE NEGOCIACION COLECTIVA 4323 MERIDA	19	31	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DE PAGOS	
11 02 030002	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 3119 MERIDA-E.A.P.	19	32	IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION	
11 02 030100	J. SEC. DE FORMACION 3277 MERIDA-E.A.P.	25	22	IDR	S	AB	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION	
11 02 030101	J. NEG. DE FORMACION I 81 MERIDA-E.A.P.	21	31	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION	

ENDER CODIGO DENOMINACION NIVEL DE FORMACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 02 030102 J. NEG. DE FORMACION II 5416 MERIDA-E.A.P.	19 31 IDR S CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION	
11 02 030100 J. SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCIÓN 5593 CACERES	25 21 IDR S AB	C	ESP. SALUD LABORAL ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	
11 02 030100 J. SEC. GERENCIA DE E.A.P. 11001 MERIDA	25 21 IDR S AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. JURIDICA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIAS ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
11 02 030301 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11003 MERIDA	19 31 IDR S CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 02 030400 J. SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCIÓN 11002 BADAJOZ	25 21 IDR S AB	C	ESP. SALUD LABORAL ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000 ASesor/A JURIDICO/A 4324 MERIDA	S 22 A1 DR N A	C	ESP. JURIDICA	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO 11004 CACERES	S 22 A1 DR N A	C	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABOERAL	
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5408 MERIDA	S 22 A1 DR N A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5415 MERIDA-E.A.P.	S 22 A1 DR N A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RELACIONES LABORALES	
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11006 MERIDA	S 22 A1 DR N A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11008 MERIDA	S 22 A1 DR N A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN 5597 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A	C	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABOERAL	

Pagina : 9

CÓDIGO DENOMINACION N.º CTR. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOMC PR	S	20	B1	DR	N	B	C	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS		OBSERVACIONES
											ESP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ESP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 5409 MERIDA	S 20 B1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5541 BADAJOZ	S 20 B1 DR								ESP. SALUD LABORAL	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5543 BADAJOZ	S 20 B1 DR								ESP. SALUD LABORAL	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5589 CACERES	S 20 B1 DR								ESP. SALUD LABORAL	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 26 MERIDA	S 18 C1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 72 MERIDA	S 18 C2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 4322 MERIDA	S 18 C1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 5414 MERIDA	S 18 C1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13013 MERIDA	S 18 C2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13014 MERIDA	S 18 C2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 60 MERIDA	S 16 D2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 61 MERIDA	S 16 D2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 66 MERIDA	S 16 D2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 67 MERIDA	S 16 D2 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 69 MERIDA	S 16 D1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 73 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 74 MERIDA	S 16 D1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 75 MERIDA	S 16 D1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 76 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR								ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	

Página : 10

CÓDIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S 16 D2 DR	N D	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
					ESPECIALIDAD/OTROS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 78 MERIDA-E.A.P.				ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 83 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 84 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN NOMINAS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 87 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 88 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECURSOS HUMANOS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 91 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN NOMINAS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 95 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 100 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 102 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 104 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 106 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4244 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4245 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE NOMINAS		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4246 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4247 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5015 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5412 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5417 MERIDA-E.A.P.	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5418 MERIDA-E.A.P.	S 16 D2 DR	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENRIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S 16 D1 DR N D		ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
11 02	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5556 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
11 02	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5578 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
11 02	000000 SUBALTERNO/A 17 MERIDA-E.A.P.	H.E. S 14 E1 DR N E		ESP. SUBALTERNO/A		
11 02	000000 SUBALTERNO/A-ESPECIALISTA DE OFICIO 5561 BADAJOZ	S 14 E1 DR N E		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR						
11 03	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5483 MERIDA	20 S1 IDR S CD				
11 03	010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION LOCAL 108 MERIDA	29 12 IDR S A				
11 03	010100 J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO 109 MERIDA	25 22 IDR S AB LD. EN DERECHO C		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION LOCAL	EXP. EN SECRETARIA DE CORPORACIONES LOCALES	
11 03	010200 J. SEC. DE BIENES Y SERVICIOS 111 MERIDA	25 22 IDR S AB C			EXP. EN SECRET. DE CORPOBAC. LOCALES. LDO O DPOD EN DERECHO.	
11 03	010201 J. NEG. DE SEGUIMIENTO I 112 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION LOCAL	EXP. EN GESTION INFORMATICA	
11 03	010202 J. NEG. DE SEGUIMIENTO II 115 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION LOCAL	EXP. EN SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTOS LOCALES	
11 03	020000 J. SERV. DE INTERIOR 30 MERIDA	29 12 IDR S A				
11 03	020100 J. SEC. DE GESTION 118 MERIDA	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA	
11 03	020101 J. NEG. DE GESTION 110 MERIDA	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA	
11 03	020200 J. SEC. DE AUTORIZACIONES ADMIVAS. 5486 BADAJOZ	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
11 03	020201 J. NEG. DE ESPECTACULOS 5487 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
11 03	020202 J. NEG. DE ESPECTACULOS 5488 CACERES	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

DENOMINACION N.º CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS ESP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	ESP. JURIDICA		
11 03 000000 J. REG. DE ASOCIACIONES 5489 CACERES	21 32 IDR	S BC				
11 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4249 MERIDA	S 22 A3 DR	N A	ESP. JURIDICA	ESP. EN ADMINISTRACION LOCAL		
11 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4325 MERIDA	S 22 A3 DR	N A	ESP. JURIDICA	ESP. EN SEGURIDAD PUBLICA		
11 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5490 BADAJOZ	S 22 A3 DR	N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN ESTADISTICAS		
11 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5491 CACERES	S 22 A3 DR	N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 TEC. EN PROTECCION CIVIL 5423 MERIDA	S 20 B1 DR	N B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	ESP. EN PROTECCION CIVIL		
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 27 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 107 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 113 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4250 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ADMINISTRACION LOCAL		
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4337 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA		
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5419 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5420 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5492 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5493 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION						
11 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4239 MERIDA	20 51 IDR	S CD				
11 04 010000 J. SERV. DE COORDINACION 4425 MERIDA	28 12 IDRF	S AB				

TENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL. UBICACION		HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 04 010100 J. SEC. DE ANALISIS E INFORMES 4426 MERIDA		25 22	IDRF S AB C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	
11 04 010200 J. SEC. DE CENTROS DE ATENCION ADMINISTRATIVA 114 MERIDA		25 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 010301 J. NEG. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA 4389 MERIDA		21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 020000 J. SERV. DE INSPECCION 420 MERIDA		29 11	IDRF S A L			
11 04 030000 J. SERV. DE ORGANIZACION 122 MERIDA		29 11	IDRF S A L			
11 04 030100 J. SEC. DE ORGANIZACION 11099 MERIDA		26 21	IDRF S A C	ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4252 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4319 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4367 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4368 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4369 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4371 MERIDA		28 12	IDRF N A L			
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4253 MERIDA		5 22 A1	DR N A C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4370 MERIDA		5 22 A1	DR N A C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4372 MERIDA		5 22 A1	DR N A C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4373 MERIDA		5 22 A1	DR N A C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	

DENOMINACION N.º CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCONC PR		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
	J.P.	S	20	B1		IDR	N		
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11029 BADAJOZ						ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11030 CACERES	J.P.	S	20	B1	IDR	N	B	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11031 ZAPRA	J.P.	S	20	B1	IDR	N	B	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11032 PLASENCIA	J.P.	S	20	B1	IDR	N	B	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 175 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C		EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	
11 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 5016 MERIDA	S	18	C2	DR	N	C			
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 55 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 123 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4242 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4248 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4378 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4379 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D			
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4380 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D			
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4381 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4382 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4383 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4384 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D			
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4427 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5011 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION	

Página : 15

CÓDIGO DENOMINACION N.º CENTRAL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC. P.	TP	GRUP	SITUACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES	
								J.P.
11 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5012 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION
11 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5424 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION
11 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5425 ZAFRA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION
11 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11034 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION
11 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11035 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

ANEXO II

CENDIR M. CTRL. DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
	C. FRABAO	CARACT	SECT. E ACTIVIDAD		OTROS		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL TECNICA							
11 01 12243 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 5	2 050	SERVICIOS GENERALES		
11 01 856 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 4	4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		
11 01 11500 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 4	4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
11 01 7000 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 5	2 050	SERVICIOS GENERALES		
11 01 9111 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 5	2 050	SERVICIOS GENERALES		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA							
11 02 11501 DIRECTOR/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	H	N	L	S/C		
11 02 6234 MEDICO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 1	10 001	MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS		F
11 02 5587 TEC. SUPERIOR EN PREVENCIÓN C. E. S. S. L.	CACERES C. E. S. S. L.	N	C 1	10 001	SAUDD LABORAL SERVICIOS SANITARIOS		F
11 02 5589 AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES C. E. S. S. L.	N	C 4	5 042	SERVICIOS SANITARIOS		
11 02 5592 TELEFONISTA	CACERES C. E. S. S. L.	N	C 4	4 099	SERVICIOS GENERALES		
11 02 6235 MEDICO/A	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 1	10 001	MEDICINA DE EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS		
11 02 6236 A. T. S.	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 2	9 002	A. T. S. EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS		
11 02 9471 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA ESCUELA ADMON. PUBLICA	N	C 4	4 041	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR							
11 03 162 VIGILANTE	BADAJOS ACAD. SEGURIDAD PUBLICA	T	N	C 5	2 052	SERVICIOS GENERALES	
11 03 9419 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H. E.	N	C 1	10 001	JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	
11 03 9420 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H. E.	N	C 1	10 001	JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	

Página : 1

CENDIR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECT. JORNADA PR GR NTV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	HOR. ESPECT. JORNADA PR GR NTV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	CARACT	REQUISITOS OTROS	TITULACION	MÉRITOS	OBSERVA-
11 03 9421 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES					
11 03 9422 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES					
11 03 9423 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES					
11 03 9424 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES	N C 1 10 001 JEFE/A DE SALA SERVICIOS GENERALES					
11 03 5421 AUXILIAR DE RIESGO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	TN N C 4 4 099	TN N C 4 4 099				EXP. EN TRANSMISIONES	
11 03 5422 AUXILIAR DE RIESGO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	TN N C 4 4 099	TN N C 4 4 099				EXP. EN TRANSMISIONES	
11 03 9425 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9426 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9427 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9428 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9429 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9430 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9431 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9432 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9433 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9434 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9435 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					
11 03 9472 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 4 099	H.E. N C 4 4 099					

SENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION						
11 04 4840 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	DON BENITO C.A.D.	N C 1 10 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
11 04 47 TECNICO/A EN INFORMATICA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 INFORMATICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
11 04 19 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
11 04 4839 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA C.A.D.	N C 1 10 001 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CODIGOS DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

DECRETO 69/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por consiguiente, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Entre las modificaciones que se plantean destaca la creación de nuevos puestos de trabajo con el fin de mejorar la dotación de recursos humanos del Servicio de Informática y adecuar algunos Centros Directivos a la incidencia que en el área económica ha tenido el reciente traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria, reforzándose especialmente la actual estructura de personal de la Intervención General, tanto en los servicios centrales como en las unidades provinciales.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL.—Los puestos con número de control 2193 y 4806, de Auxiliar de Administración e Ingeniero Técnico Agrícola, respectivamente, pasan a depender de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con el fin de adaptarse a la reestructuración recientemente efectuada en ambas Consejerías.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENDEJ N. CTR UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
10 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7006 MERIDA	20 S1 IDR S CD				
10 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4159 MERIDA	20 S1 IDR S CD				
10 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 406 MERIDA	29 12 IDR F S A				
10 01 010100 J. SEC. RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR 5087 MERIDA	25 22 IDR S AB				
10 01 010101 J. NEG. DE RECURSOS HUMANOS 5088 MERIDA	21 32 IDR S BC		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	LD. EN DERECHO	
10 01 010102 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO 411 MERIDA	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	
10 01 010200 J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA 9187 MERIDA	25 21 IDR F S AB		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO. LD. EN CIENCIAS ECONOMICAS	
10 01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 410 MERIDA	21 32 IDR S BC		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA, DE ECONOMICAS Y/O EMPRESARIAL	
10 01 010300 J. SEC. DE INFORMES Y CONTRATACION 408 MERIDA	26 22 IDR F S A			EXP. EN CONTRATACION	
10 01 010301 J. NEG. DE CONTRATACION 5466 MERIDA	19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
10 01 010400 HABILITADO/A 5451 MERIDA	24 22 IDR S BC			EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	
10 01 020000 J. SERV. DE ORGANIZACION Y PROYECTOS INFORMATICOS 418 MERIDA	28 11 IDR F S AB				
10 01 020100 J. SEC. DE EXPLOTACION 419 MERIDA	25 22 IDR F S B		ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN PLANIF. TRABAJOS INFORMAT. Y GESTION UNID. EXP.	
10 01 020101 J. NEG. DE EXPLOTACION 420 MERIDA	21 32 IDR S BC		ESP. INFORMATICA ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS	

Pagina : 2

CENETR CODIGO DENOMINACION M.CIEN. USIACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP			TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCOM PR	21	31				
10 01 020102 J. NEG. DE AUTOMATIZACION DE SISTEMAS 5117 MERIDA	S	21	31	IDR S C	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA		
10 01 020200 J. SEC. DE ANALISIS Y PROGRAMACION 422 MERIDA	S	25	21	IDRF S C	ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	
10 01 020201 J. NEG. DE PROGRAMACION I 423 MERIDA	S	21	31	IDR S C	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	
10 01 020202 J. NEG. DE PROGRAMACION II 5100 MERIDA	S	21	31	IDR S C	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	
10 01 020203 J. NEG. DE PROGRAMACION III 4422 MERIDA	S	21	31	IDR S C	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES	
10 01 020300 J. SEC. DE INFORMATIZACION CONTABLE 9980 MERIDA	S	26	21	IDRF S C	ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	
10 01 030000 J. SERV. TERRITORIAL 507 BADAJOZ	S	29	12	IDRF S A			
10 01 040000 J. SERV. TERRITORIAL 531 CACERES	S	28	12	IDRF S L			
10 01 000000 ANALISTA DE INFORMATICA 5099 MERIDA	S	22	A1	DR N A	ESP. INFORMATICA		
10 01 000000 ANALISTA DE INFORMATICA 5450 MERIDA	S	22	A1	DR N A	ESP. INFORMATICA		
10 01 000000 ANALISTA DE INFORMATICA 9981 MERIDA	S	22	A1	DR N A	ESP. INFORMATICA		
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 505 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3222 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3223 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3224 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3225 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3227 MERIDA	S	20	B1	DR N B	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	

Pagina : 3

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C RESPECTIVO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. INFORMATICA	EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3228 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INFORMATICA	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3229 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INFORMATICA	ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES	EXP. EN REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 3274 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INFORMATICA	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 PROGRAMADOR/A 5454 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INFORMATICA	ESP. INFORMATICA	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	EXP. EN PROGRAMACION PC Y MANEJO DE REDES LOCALES	
10 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 4197 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 424 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 425 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 445 MERIDA	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 517 MERIDA	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 5095 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA			
10 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 5096 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA			
10 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 5097 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA			
10 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 5098 MERIDA	S 18 C1 DR	N C C	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA			
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 405 MERIDA	S 16 D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 407 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 409 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 412 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN REGISTRO GENERAL INFORMATIZADO	EXP. EN REGISTRO GENERAL INFORMATIZADO	
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 429 MERIDA	S 16 D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 449 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	

Página : 4

CENETR N. CENETR N. CENETR	CODIGO DENOMINACION UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO			TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S	16	D2				
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 452 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 473 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 607 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 626 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4205 CACERES	S	16	D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. EN TEMATACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5131 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13011 MERIDA	S	16	D2	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 4963 CACERES	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 5113 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 5114 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 5179 BADAJOZ	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 3188 CACERES	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 9982 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	AUXILIAR DE INFORMATICA 9983 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01 000000	SUBALTERNO/A 413 MERIDA	H.E.	14	E1	DR	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000	SUBALTERNO/A 414 MERIDA	H.E.	14	E1	DR	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000	SUBALTERNO/A 415 MERIDA	H.E.	14	E1	DR	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000	SUBALTERNO/A 509 BADAJOZ	H.E.	14	E1	DR	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000	SUBALTERNO/A 510 BADAJOZ	S	14	E2	DR	ESP. SUBALTERNO/A		

Pagina : 5

CENDEP CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUF TIPO SUBCARGO PA	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10 01 000000 SUBALTERNO/A 563 CACERES	H.E. S 14 E1 DR N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000 SUBALTERNO/A 905 CACERES	S 14 E2 DR N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000 SUBALTERNO/A 1758 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000 SUBALTERNO/A 4213 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01 000000 SUBALTERNO/A 4344 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E	ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS				
10 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5480 MERIDA	20 S1 IDR S CD			
10 02 010000 J. SERV. DE PRESUPUESTOS 474 MERIDA	29 11 IDRFL S A			
10 02 010100 J. SEC. DE ELABORACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO 478 MERIDA	26 22 IDRFL S A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN ELABORACIONES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
10 02 010101 J. NEG. DE GESTION PRESUPUESTARIA 482 MERIDA	21 32 IDR S BC	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 02 010102 J. NEG. DE TRAMITACION 5153 MERIDA	21 32 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 02 010200 J. SEC. MODIFICACION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO 487 MERIDA	26 22 IDRFL S A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN ANALISIS PRESUPUESTARIO Y DEL GASTO PUBLICO	
10 02 010201 HABILITADO/A DE SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE 490 MERIDA	24 22 IDR S BC	EXP. 2 AÑOS ADMON. SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE		
10 02 020000 J. SERV. PLANIFICACION, ESTADISTICA Y A. ECONOMICO 432 MERIDA	29 12 IDRFL S A			
10 02 020100 J. SEC. DE ESTADISTICA Y ANALISIS ECONOMICO 440 MERIDA	25 22 IDRFL S AB	LD. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES O FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	
10 02 020200 J. SEC. PROGRAMAS ECONOMICOS 9188 MERIDA	26 22 IDRFL S A	LD. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES LD. EN CIENCIAS POLITICAS	EXP. EN ANALISIS SOCIO-ECONOMICO	

CENDIR CODIGO DENOMINACION NACIONAL USUARIACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS			
CONSEJERIA DE ECONOMIA,INDUS. Y COMERCIO,DIR.GRAL.DE PATRIMONIO Y POLITICA FINANCIERA						
10 03 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7009 MERIDA	20 51	IDR S CD L				
10 03 01000 J. SERV. DE PATRIMONIO 499 MERIDA	29 11	IDRF S A L		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. JURIDICA ESP. ARQUITECTURA TECNICA ESP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
10 03 01010 J. SEC. DE PATRIMONIO 504 MERIDA	25 22	IDRF S AB C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
10 03 01011 J. NEG. DE PATRIMONIO 5094 MERIDA	19 32	IDR S CD C				
10 03 02000 TESORERO/A 3294 MERIDA	29 11	IDRF S A L				
10 03 03000 J. SERV. DE ORDENACION DE PAGOS 465 MERIDA	28 11	IDRF S AB L				
10 03 03010 J. SEC. DE TESORERIA 497 MERIDA	26 22	IDRF S A C		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		
10 03 03011 J. NEG. DE ADMINISTRACION 4353 MERIDA	19 32	IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA		
10 03 03012 J. NEG. DE TRAMITACION 5101 MERIDA	21 32	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 03 03020 J. SEC. DE CAJA 5102 MERIDA	26 22	IDRF S A C		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		
10 03 03021 J. NEG. DE OPERACIONES EXTRAEMPRESARIAS 5103 MERIDA	21 31	IDR S BC C		EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	DP. EN EMPRESARIALES	
10 03 04000 J. SERV. DE POLITICA Y MERCADO FINANCIERO 456 MERIDA	29 11	IDRF S A L				
10 03 04010 J. SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS 457 MERIDA	26 22	IDRF S A C		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA	
10 03 04011 J. NEG. DE POLITICA FINANCIERA 462 MERIDA	21 32	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA		

CENDER CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S	25	22	IDBF	S	AB	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	Página :	8	OBSERVACIONES
10 03 040200 J. SEC. DE MERCADOS FINANCIEROS 9301 MERIDA									ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	ESP. EN MERCADOS FINANCIEROS. IDIOMAS			
10 03 000000 ECONOMISTA 3236 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA			
10 03 000000 ECONOMISTA 9186 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
10 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9191 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A		ESP. JURIDICA				
10 03 000000 ABO. TECNICO/A 5147 MERIDA		S	20	B3	DR	N	B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA				
10 03 000000 I.T.A. 5092 MERIDA		S	20	B3	DR	N	B		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA				
10 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 599 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 13006 MERIDA		S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
10 03 000000 DELINANTE 5455 MERIDA		S	18	C2	DR	N	C		ESP. DELINANTE				
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 463 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 589 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 600 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 611 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4201 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4315 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5122 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5125 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA			
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5130 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL				

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP N. CTRL UBICACION	TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE INGRESOS						
10 04	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4180 MERIDA	20	S1	IDR	S CD		
10 04	010000 J. SERV. DE GESTION TRIBUTARIA E INGRESOS 561 MERIDA	29	11	IDRF	S A		
10 04	010100 J. SEC. DE RECAUDACION E INGRESOS 4342 MERIDA	25	21	IDR	S AB		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010101 J. NEG. DE RECAUDACION EJECUTIVA 5115 MERIDA	21	31	IDR	S B		ESP. INFORMATICA ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA RECAUDACION EJECUTIVA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA
10 04	010200 J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA 5123 MERIDA	26	21	IDR	S A		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA
10 04	010300 J. SEC. DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE 5132 MERIDA	26	21	IDR	S A		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010301 J. NEG. DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION 4343 MERIDA	21	32	IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION DP. EN EMPRESARIALES TRIBUTARIA
10 04	010400 J. SEC. DE IMPUESTOS INDIRECTOS 526 BADAJOZ	24	21	IDR	S AB		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010401 J. NEG. DE TASAS Y VEHICULOS 519 BADAJOZ	19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010500 J. SEC. DE IMPUESTOS DIRECTOS 524 BADAJOZ	26	22	IDR	S A		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA
10 04	010501 J. NEG. DE SUCESIONES 525 BADAJOZ	19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010600 J. SEC. DE VALORACIONES 559 BADAJOZ	25	23	IDRF	S B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010700 J. SEC. DE IMPUESTOS INDIRECTOS 544 CACERES	25	21	IDRF	S AB		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA
10 04	010701 J. NEG. DE TASAS Y VEHICULOS 541 CACERES	19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	TIPO SUBCONC	FR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES	Pagina : 10
10 04	010800 J. SEC. DE IMPUESTOS DIRECTOS 542 CACERES		25	22	IDR	S	AB	C	
10 04	010801 J. NEG. DE SUCESIONES 543 CACERES		19	32	IDR	S	CD	C	
10 04	010900 J. SEC. DE VALORACIONES 5183 CACERES		25	23	IDRF	S	B	C	
10 04	011000 J. SEC. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 513 BADAJOZ		25	22	IDRF	S	AB	C	
10 04	011001 J. NEG. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 515 BADAJOZ		21	32	IDR	S	BC	C	
10 04	011100 J. SEC. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 535 CACERES		25	22	IDR	S	AB	C	
10 04	011101 J. NEG. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 537 CACERES		19	32	IDR	S	CD	C	
10 04	011200 J. SEC. DE PATRIMONIO Y JUEGO 5438 MERIDA		26	22	IDR	S	A	C	
10 04	011300 J. SEC. DE TASAS Y VEHICULOS 5467 BADAJOZ		24	22	IDR	S	BC	C	
10 04	011400 J. SEC. DE TASAS Y VEHICULOS 5469 CACERES		25	21	IDR	S	B	C	
10 04	020000 J. SERV. DE INSPECCION FISCAL 491 MERIDA		29	11	IDRF	S	A	L	
10 04	020100 J. SEC. DE INSPECCION 496 MERIDA		25	21	IDR	S	AB	C	
10 04	020200 J. SEC. DE RECURSOS Y RECLAMACIONES 5142 MERIDA		26	21	IDR	S	A	C	
10 04	020201 J. NEG. DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE 4352 MERIDA		19	32	IDR	S	CD	C	
10 04	030000 J. SERV. DE VALORACIONES 557 MERIDA		28	12	IDRF	S	AB	L	

CENDIR CODIGO DENOMINACION NACIONAL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCOM PR	GRUP TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			25 23	IDRF S B		
10 04 030100 J. SEC. DE VALORACIONES 556 MERIDA			25 23	IDRF S B	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	
10 04 030101 J. NEG. DE ADMINISTRACION 459 MERIDA	19 32	IDR S CD			ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	
10 04 040000 J. SERV. DE FONDOS DE DESARROLLO 4341 MERIDA	29 12	IDRF S A			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
10 04 040100 J. SEC. DE FONDOS 447 MERIDA	26 21	IDRF S A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. CIENCIAS POLITICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FONDOS. IDIOMAS
10 04 040101 J. NEG. DE F.C.I. Y OTROS INGRESOS ESTABLECIDOS 4344 MERIDA	21 31	IDR S BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	DP. EN EMPRESARIALES
10 04 040102 J. NEG. DEL P.E.R. Y OTROS CONVENIOS INSTITUC. 444 MERIDA	19 32	IDR S CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
10 04 050000 J. SERV. FINANCIERA AUTONOMICA E INVERS. COMUNITARIAS 9192 MERIDA	29 11	IDRF S A				
10 04 050100 J. SEC. DE GESTION DE POLITICAS COMUNITARIAS 9193 MERIDA	26 22	IDRF S A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	IDIOMAS
10 04 000000 ECONOMISTA 9196 MERIDA	S 22 A1	DR N A				
10 04 000000 INSPECTOR/A 5140 MERIDA	S 22 A1	DR N A			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. CIENCIAS POLITICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	
10 04 000000 INSPECTOR/A 5141 MERIDA	S 22 A1	DR N A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	IDIOMAS
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4314 MERIDA	S 22 A3	DR N A			ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO	
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5437 MERIDA	S 22 A3	DR N A			ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO	
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 511 BADAJOZ	S 22 A3	DR N A			ESP. JURIDICA	
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 532 CACERES	S 22 A3	DR N A			ESP. ADMINISTRACION GENERAL LD. EN CIENCIAS POLITICAS	

Pagina : 12

CENDEIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACION
	TIPO SUBCOM PR TITULACION			
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 533 MERIDA	S 22 A3 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 4312 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA		
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5191 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN CIENCIAS POLITICAS		
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5192 MERIDA	S 22 A3 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5439 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5441 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 501 CACERES	S 20 B3 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 4346 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 5175 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 5184 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 5186 CACERES	S 20 B3 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 5442 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 ARQ. TECNICO/A 5455 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 I.T.A. 5173 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 I.T.A. 5174 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 I.T.A. 5185 CACERES	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 I.T.A. 9198 CACERES	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 I.T.I. 5148 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. EN VALORACIONES FISCALES		
10 04 000000 SUBINSPECTOR/A 4347 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTDL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	S	20	B1	DR	N	B	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONE
10 04 00000 SUBINSPECTOR/A 4348 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5127 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5171 BADAJOZ		S	20	B3	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5181 CACERES		S	20	B3	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5440 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9197 BADAJOZ		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. EN GESTION TRIBUTARIA		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9199 CACERES		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. EN GESTION TRIBUTARIA		
10 04 00000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9395 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. EN GESTION TRIBUTARIA		
10 04 00000 TEC. EN EMPRESARIALES 5111 MERIDA		S	20	B3	DR	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
10 04 00000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 9194 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. IDIOMAS	
10 04 00000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 9195 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. IDIOMAS	
10 04 00000 VOCAL PERMANENTE JUNTA ECONOMICA-ADMIVA. 9657 MERIDA		28	12	IDRF		N	B				
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 426 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 451 MERIDA		S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 458 CACERES		S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 948 CACERES		S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 4198 BADAJOZ		S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 ADMINISTRATIVO/A 5110 MERIDA		S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 430 CACERES		S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES					
						S	16	D1	DR	N
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 431 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 437 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 446 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 488 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 493 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 494 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 495 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 508 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 514 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 518 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 520 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 530 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 536 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 546 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 548 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 553 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 558 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 613 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 302 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENETR CODIGO DENOMINACION N. CTSL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 945 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 946 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4179 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4211 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4212 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4349 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5104 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5112 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5116 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5118 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5119 CACERES	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION DE VALORACIONES FISCALES	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5120 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5128 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5129 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5134 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5135 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA	
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5137 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5138 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5139 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

Pagina : 16

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTSL DELCACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIADAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			S	D		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5143 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN GESTION TRIBUTARIA		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5144 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5145 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5150 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5158 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5172 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5177 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA		
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5178 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5182 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5468 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5470 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL						
10 05 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5481 MERIDA	20 S1 IDR	S CD				
10 05 010000 J. SERV. DE INCENTIVOS Y FINANCIACION EMPRESARIAL 4186 MERIDA	29 11 IDR	S A				
10 05 010100 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 944 MERIDA	25 22 IDR	S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION		
10 05 010101 J. ING. DE CALIFICACION Y RECEPCION 5155 MERIDA	19 32 DR	S CD	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS		
10 05 010102 J. NEG. DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA 5156 MERIDA	21 31 IDR	S B	EXP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS		

CENDEIE CODIGO DENOMINACION N. CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PR	IDR	IDRF	S	AB	C	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
								ESPECIALIDAD/OTROS	ANÁLISIS DE PROYECTOS Y INVERSIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	LD. EN CIENCIAS ECONÓMICAS	
10 05 010200 J. SEC. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES 4182 MERIDA	25 22	IDR	IDRF	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTIÓN DE INCENTIVOS	EXP. EN COMPROBACIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS Y INVERSIÓN	LD. EN CIENCIAS ECONÓMICAS			
10 05 010200 J. SEC. ACTIVACION EMPRESARIAL 9658 MERIDA	25 22	IDRF	IDRF	S	AB	C	ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA		EXP. EN GESTIÓN DE INCENTIVOS			
10 05 010300 J. NEG. DE COMPROBACION DE INVERSIONES 4184 MERIDA	21 31	IDR	IDR	S	B	C	ESP. CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTIÓN DE INCENTIVOS		EXP. EN GESTIÓN DE INCENTIVOS EMPRESARIALES			
10 05 010400 J. SEC. DE FINANCIACION EMPRESARIAL 3207 MERIDA	25 22	IDRF	IDRF	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTIÓN DE INCENTIVOS		EXP. EN PROMOCIÓN DE INDUSTRIAS AGRARIAS			
10 05 010400 J. SEC. PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS 8307 MERIDA	25 21	IDRF	IDRF	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA AGRONOMA ESP. INGENIERÍA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA		EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS			
10 05 010401 J. NEG. DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS 4299 MERIDA	23 31	IDR	IDR	S	AB	C	ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN DE INCENTIVOS		EXP. EN INFORMATICA			
10 05 010402 J. NEG. DE CENSOS 5035 MERIDA	21 32	IDR	IDR	S	BC	C	ESP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
10 05 010403 J. NEG. DE ANÁLISIS ECONOMICO 5159 MERIDA	21 31	IDR	IDR	S	B	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA ESP. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA					

Pagina : 18

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS			MERITOS			OBSERVACIONES				
				23	31	IDR	S	AB	C		23	31	IDR	S
10 05	010404 J. NEG. DE TRAMITACION 2654 MERIDA			ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA ESP. INGENIERIA AGRARIA ESP. 1 AÑO EN FORMACION AGRARIA						EXP. EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA				
10 05	020000 J. SERV. DE PROMOCION INDUSTRIAL 5443 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	28	12	IDRF	S	AB					
10 05	020100 J. SEC. DE PROMOCION INDUSTRIAL 5444 MERIDA			ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	26	22	IDRF	S	A					
10 05	020200 J. SEC. DEL SECTOR PUBLICO Y PROG. INDUSTRIALES 3208 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	25	22	IDRF	S	AB					EXP. EN GESTION INCENTIVOS EMPRESARIALES. IDIOMAS
10 05	000000 AGRONOMO/A 2170 MERIDA			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN COMERCIALIZACION AGRARIA
10 05	000000 ECONOMISTA 4190 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION
10 05	000000 ECONOMISTA 4335 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES
10 05	000000 ECONOMISTA 9205 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES
10 05	000000 ECONOMISTA 9206 MERIDA			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES
10 05	000000 ING. AGRONOMO/A 9659 MERIDA			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	S	22	AI	DR	N	A				EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS
10 05	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 822 MERIDA			ESP. JURIDICA	S	22	AI	DR	N	A				
10 05	000000 I.T.A. 5163 MERIDA			ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	S	20	B3	DR	N	B				
10 05	000000 I.T.I. 500 MERIDA			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	S	20	B1	DR	N	B				EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NIV	C	RESPECTIVO	TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTRA	DESCRIPCION	TIPO	SUBCONC	DR	DR	DR	ESPECIALIDAD/OTROS	ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	
10 05	000000	I.T.I.	S	20	B1	DR	M	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	ESP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	
	4191	MERIDA					C			
10 05	000000	I.T.I.	S	20	B3	DR	M	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
	5182	MERIDA					C			
10 05	000000	I.T.I.	S	20	B1	DR	M	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
	5446	MERIDA					C			
10 05	000000	I.T.I.	S	20	B1	DR	M	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
	9204	MERIDA					C			
10 05	000000	I.T.I.	S	20	B3	DR	M	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
	13007	MERIDA					C			
10 05	000000	TCC. EN EMPRESARIALES	S	20	B3	DR	M	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	5093	MERIDA					C			
10 05	000000	TCC. EN EMPRESARIALES	S	20	B1	DR	M	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	5152	MERIDA					C			
10 05	000000	TCC. EN EMPRESARIALES	S	20	B1	DR	M	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	5449	MERIDA					C			
10 05	000000	TCC. EN EMPRESARIALES	S	20	B1	DR	M	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION INDUSTRIAL	
	5463	MERIDA					C			
10 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	4154	MERIDA					C			
10 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	4196	MERIDA					C			
10 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C2	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	5195	MERIDA					C			
10 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C2	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	13008	MERIDA					C			
10 05	000000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C2	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	13009	MERIDA					C			
10 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	503	MERIDA					C			
10 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	939	MERIDA					C			
10 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	4203	MERIDA					C			
10 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	4206	MERIDA					C			
10 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	M	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
	4207	MERIDA					C			

CENDEIE CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	TIPO SUBCONC	FR	M	D	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4208 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5181 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5447 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5457 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8306 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8384 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9202 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9203 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13010 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13078 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
CONSERJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE ORDENACION IND. ENERGIA Y MINAS									
10 06 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5608 MERIDA	20	S1	IDR	L	S	CD			
10 06 010000 J. SERV. DE ORDENACION Y PLANIFICACION INDUSTRIAL 835 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	ING. INDUSTRIAL			
10 06 010100 J. SEC. DE ANALISIS E INFORMES TECNICOS 3183 MERIDA	26	21	IDRF	S	A		ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA INDUSTRIAL	EXP. EN PROYECTOS REGLAMENTARIOS E INSPECCION INDUSTRIAL	
10 06 010101 J. NEG. DE ADMINISTRACION 853 MERIDA	19	32	IDR	S	CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
10 06 010102 J. NEG. DE INFORMES Y VALORACION 4187 MERIDA	21	31	IDR	S	B		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
10 06 010200 J. SEC. DE MINAS 859 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB		ESP. INGENIERIA TECNICA DE MINAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN MATERIA DE MINAS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP TIPO. SUBCOM. DE	19	32	IDR	S	CD	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
10 06 030202 J. NEGOCIADO II 887 BADAJOZ							ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN GESTION EXPERIENCIAS DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.	
10 06 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 953 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. JURIDICA	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS	
10 06 000000 GEOLOGO/A 4151 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. GEOLOGIA		
10 06 000000 GEOLOGO/A 4985 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. GEOLOGIA		
10 06 000000 ING. DE MINAS 5452 BADAJOZ	S 22 A3 DR	N	A				ESP. INGENIERIA DE MINAS		
10 06 000000 ING. INDUSTRIAL 838 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		
10 06 000000 ING. INDUSTRIAL 852 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		
10 06 000000 ING. INDUSTRIAL 4138 MERIDA	S 22 A1 DR	N	A				ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		
10 06 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 823 MERIDA	S 22 A3 DR	N	A				ESP. JURIDICA	EXP. EN INFORMES JURIDICOS, RECURSOS Y PROPUESTAS RESOLUCION	
10 06 000000 ARQ. TECNICO/A 4946 MERIDA	S 20 B3 DR	N	B				ESP. ARQUITECTURA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 848 MERIDA	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 857 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 858 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 861 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 873 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 880 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 884 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06 000000 I.T.I. 893 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N	B				ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 920 CACERES					
10 06	000000 I.T.I. 4082 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 4142 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 4149 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 4973 CACERES	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 4977 MERIDA	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 5465 MERIDA	S 20 B3 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 9306 CACERES	S 20 B3 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 12086 CACERES	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 I.T.I. 12087 CACERES	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
10 06	000000 ING. TECNICO/A DE MINAS 889 CACERES	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE MINAS		
10 06	000000 ING. TECNICO/A DE MINAS 890 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE MINAS		
10 06	000000 ING. TECNICO/A DE MINAS 926 CACERES	S 20 B1 DR	N B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE MINAS		
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 353 CACERES	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 872 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 877 BADAJOZ	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 918 CACERES	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 921 PLASENCIA	S 18 C2 DR	N C C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION		HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR		TITULACION		REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
		S	18	C2	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 1767 MERIDA	S	18	C2	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 ADMINISTRATIVO/A 4195 CACERES	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 32 VILLANUEVA DE LA SERENA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 829 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 854 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 835 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 864 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 865 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 871 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 881 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 882 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 894 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 895 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 908 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 909 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 916 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 917 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 922 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 930 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES	
N. CTRL UBICACION		TIPO SUBCOMC PR		ESPECIALIDAD/OTROS					
		S	16	D2	DR	N	D		
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 949 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 950 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1809 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO DE TEXTOS Y BASES DE DATOS
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2172 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO DE TEXTOS
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2173 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3194 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4147 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAMITACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4152 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4967 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4968 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4969 BADAJOZ	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4970 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4971 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4972 CACERES	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4978 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5002 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA
10 06	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9210 ZAFRA	S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
10 06	000000 SUBALTERNO/A 867 BADAJOZ	S	14	E2	DR	N	E	ESP. SUBALTERNO/A	
10 06	000000 SUBALTERNO/A 886 BADAJOZ	S	14	E2	DR	N	E	ESP. SUBALTERNO/A	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NIV C	ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
							REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	
N. CTRL UBICACION		S 14		E2		DR		N E			
10 06 000000 SUBALTERNO/A		H.E.		S 14		E1		DR		N E	
904 CACERES											
910 CACERES											
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, INTERVENCION GENERAL											
10 07	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD					
	7010 MERIDA										
10 07	010000 J. SERV. AUDITORIA ECONOMICA Y FISCAL. EXTERNA	29	11	IDRF	S	A					
	5170 MERIDA										
10 07	010100 J. SEC. CONTROL DEL GASTO	25	21	IDRF	S	AB					
	9990 MERIDA										
ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES											
ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL											
ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES											
ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL											
ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA											
ESP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA											
10 07	020000 J. SERV. DE CONTABILIDAD	29	11	IDRF	S	A					
	581 MERIDA										
10 07	020100 J. SEC. DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y NACIONAL	26	21	IDRF	S	A					
	5165 MERIDA										
ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES											
ESP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS											
10 07	020101 J. NEG. DE CONTABILIDAD	21	31	IDR	S	BC					
	584 MERIDA										
ESP. EJECUCION Y TRAMIT. DOCUMENT. CONTABLE INFORMATIZADA											
10 07	020102 HABILITADO/A DE SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE	24	22	IDR	S	BC					
	604 MERIDA										
10 07	020200 J. SEC. DE CUENTAS Y REGISTRO DE CONTRATOS	26	22	IDRF	S	A					
	5166 MERIDA										
LD. EN DERECHO											
10 07	020201 J. NEG. DE CUENTAS	21	32	IDR	S	BC					
	596 MERIDA										
ESP. ADMINISTRACION GENERAL PRESUPUESTOS											
10 07	020202 J. NEG. DE REGISTRO DE CONTRATOS	19	32	IDR	S	CD					
	4354 MERIDA										
ESP. ADMINISTRACION GENERAL											
ESP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA											
10 07	030000 J. SERV. DE FISCALIZACION Y CONTROL FINANCIERO	29	11	IDRF	S	A					
	601 MERIDA										

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP. GRUPO	TIPO SUBCONC		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
			19	32				
10 07	030001 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4351 MERIDA		19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030002 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 3239 MERIDA		21	32	IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030003 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 594 MERIDA		19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030004 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD TESORERIA 610 MERIDA		21	31	IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030005 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4357 MERIDA		21	32	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030006 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4356 MERIDA		19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030007 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4355 MERIDA		21	32	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030008 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 3240 MERIDA		21	32	IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030009 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 585 MERIDA		21	32	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030010 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4350 MERIDA		21	32	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030100 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 5176 BADAJOZ		25	21	IDR	S B		EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030101 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 529 BADAJOZ		19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030200 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 5187 CACERES		25	21	IDR	S B		EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030201 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 550 CACERES		19	32	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
10 07	030300 J. SEC. INTERVENCION 5472 CACERES		25	21	IDR	S B		EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA
10 07	030400 J. SEC. INTERVENCION 5475 BADAJOZ		24	21	IDR	S BC		EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA

CENDIR CODIGO DENOMINACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO PR GRUF		REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
N. CTRL UBICACION		TITULO SUBCOM PR		ESPECIALIDAD/OTROS		ESP. EN AUDITORIAS.			
		S	22 A1 DR	N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
10 07	000000 ECONOMISTA 630 MERIDA	S	22 A3 DR	N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
10 07	000000 ECONOMISTA 3441 MERIDA	S	22 A1 DR	N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		EXP. EN FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES 3237 MERIDA	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES 9986 MERIDA	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES 9987 MERIDA	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES 5471 CACERES	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES 5474 BADAJOZ	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES 9988 BADAJOZ	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES 9989 CACERES	28	12 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 622 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 623 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 627 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 628 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 632 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 3238 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 4276 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 INTERVENTOR/A DELEGADO/A 4318 MERIDA	28	11 IDRF	N	A				
10 07	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5196 MERIDA	S	22 A3 DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO			

CENDEP CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP N.SUBCONC PR	TIPO	S	20	B1	DR	N	B	TITULACION	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5167 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD. DP. EN EMPRESARIALES		
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5168 MERIDA	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA DP. EN EMPRESARIALES			
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5169 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD. DP. EN EMPRESARIALES		
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9992 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD		
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9993 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD		
10 07 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9994 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 479 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION CONTABLE		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 586 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 595 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 596 MERIDA	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 605 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 609 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 ADMINISTRATIVO/A 624 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 250 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION CONTABLE		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 427 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 454 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 466 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 547 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 583 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 588 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 590 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 591 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 592 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDEP CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 597 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 603 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 606 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 608 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 612 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD T. DE TEXTOS Y BASES DE DATOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 614 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 616 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 625 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 638 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5458 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5459 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5460 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5461 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5473 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5476 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN FISCALIZACION Y/O CONTABILIDAD	
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9395 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9396 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9397 MERIDA	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9398 CACERES	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 07 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9399 BADAJOZ	S 16 D2 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO					
10 08 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9525 MERIDA	20 S1 IDR	S CD			

CENDEP N.º CTRLE N.º CTRLE	DENOMINACION ESPECIFICACION	HOR. NI NIV C	ESPECIFICO TIPO	TP SUBCOM	GRUP FR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
							ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS		
10 08 000100	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 3140 MERIDA	24	21	IDR	S BC	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO			
10 08 000101	J. NEG. ASUNTOS GENERALES 5030 MERIDA	19	32	IDR	S CD	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			
10 08 000102	J. NEG. DE PRESUPUESTOS 2107 MERIDA	21	32	IDR	S BC	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO			
10 08 000200	J. SEC. CARACTERIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS 2971 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN INVESTIGACION EN TECNICAS AGROALIMENTARIAS			
10 08 000201	J. NEG. CARACTERIZACION PRODUCTOS AGRARIOS 2923 BADAJOZ	23	32	IDR	S AB	ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	PUBLICACIONES. INGLES O FRANCES			
10 08 000300	J. SEC. INSTITUTO TECNICO AGROALIMENTARIO 4297 BADAJOZ	26	21	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	PUBLICACIONES. INGLES O FRANCES			
10 08 000301	J. NEG. DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION COMUNITARIOS 3263 BADAJOZ	21	31	IDR	S B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	EXP. EN NORMATIVA COMUNITARIA SOBRE P.A.C.			
10 08 000400	J. SEC. MICROBIOLOGIA DE PRODUCTOS CARNICOS 2986 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN ANALISIS DE PRODUCTOS CARNICOS			
10 08 000500	J. SEC. MICROBIOLOGIA DE PRODUCTOS LACTEOS 2984 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN ANALISIS DE PRODUCTOS LACTEOS			
10 08 000600	J. SEC. TECNOLOGIA PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS 2979 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN ANALISIS DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS			
10 08 000700	J. SEC. TECNOLOGIA DE PRODUCTOS VEGETALES 2989 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN ANALISIS DE PRODUCTOS VEGETALES Y MIELES			
10 08 000800	J. SEC. TECNOLOGIA DE PRODUCTOS CARNICOS 2985 BADAJOZ	26	22	IDRF	S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN ANALISIS DE PRODUCTOS CARNICOS			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO DE GRUF	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONE
10 08 010000 J. SERV. DE COMERCIO INTERIOR 2169 MERIDA	29	11	IDRF	S A			EXP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	EXP. AGRUP. PRODUCTOS COMERCIALES Y ORGANIZACION DE MERCADOS	
10 08 010100 J. SEC. DE INCENTIVOS COMERCIALES 2175 MERIDA	26	21	IDRF	S A			EXP. DIPLOMADO/A EN AGRICULTURA EXP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN COMERCIALIZACION	
10 08 010101 J. NEG. ORDENACION DE LA OFERTA 2374 MERIDA	21	31	IDR	S B			EXP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION COMERCIAL	EXP. EN COMERCIO INTERIOR AGRARIA	
10 08 010102 J. NEG. DE CENSOS 8583 MERIDA	21	32	IDR	S BC			EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. EN COMERCIO INTERIOR AGRARIA	
10 08 010200 J. SEC. REG. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8374 BADAJOZ	25	21	IDRF	S AB			EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	EXP. GESTION PROGRAMAS DE CALIDAD	
10 08 010300 J. SEC. PROV. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8376 CACERES	25	22	IDRF	S B			EXP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010301 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES I 8378 CACERES	21	31	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010302 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES II 8380 CACERES	21	31	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010400 J. SEC. PROV. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8375 BADAJOZ	25	22	IDRF	S B			EXP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010401 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES I 8377 BADAJOZ	21	31	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010402 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES II 8379 BADAJOZ	21	31	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
10 08 010500 J. SEC. PROVINCIAL DE COMERCIO 9660 BADAJOZ	25	22	IDRF	S AB			EXP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. JURIDICA EXP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN ESTRUCTURA COMERCIAL	
10 08 010501 J. NEG. PRODUCTOS EXTREMOS Y MARCAS DE CALIDAD 3141 BADAJOZ	21	32	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
10 08 010502 J. NEG. PRODUCTOS ECOLOGICOS 8383 BADAJOZ	S	21	IDR	S B			EXP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. EN DENOMINACIONES DE ORIGEN	
10 08 010503 J. NEG. DE COMERCIO EXTERIOR Y FERIAS 3142 BADAJOZ	21	32	IDR	S B			EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. INSTALACIONES FERIALES Y PROMOCION PRODUCTOS EXTREMOS	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION Y CATEGORIA	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	FE	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCOM	FR				
10 08	010600 J. SEC. PROVINCIAL DE COMERCIO 2150 CACERES	24	22	IDRF	S	AB		C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	EXP. EN COMERCIO INTERIOR		
10 08	010601 J. NEG. DE COMERCIO INTERIOR 2650 CACERES	23	31	IDR	S	AB		C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. EN COMERCIO INTERIOR		
10 08	010700 J. SEC. DE ORDENACION COMERCIAL 9662 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB		C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION COMERCIAL	EXP. ORGANIZACION DE MERCADOS Y PRODUCTOS COMERCIALES		
10 08	010800 J. SEC. DE TRAMITACION JURIDICA 8372 MERIDA	26	21	IDRF	S	A		C	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN EXPEDIENTES EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		
10 08	020000 S. SERV. DE PROMOCION COMERCIAL 2146 MERIDA	29	12	IDRF	S	A		L	EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	EXP. EN CONTRATAC. EQUIPAMIENTOS COMERCIALES		
10 08	020100 J. SEC. PROMOCION DE LA CALIDAD 5086 MERIDA	25	22	IDR	S	AB		C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN MARCAS DE CALIDAD Y DENOMINACIONES DE ORIGEN		
10 08	020103 J. NEG. DENOMINACIONES DE ORIGEN 8308 MERIDA	21	32	IDR	S	B		C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION COMERCIAL			
10 08	020104 J. NEG. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. COMERCIALES 5037 BADAJOZ	21	32	IDR	S	B		C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN EQUIPAMIENTO COMERCIAL		
10 08	020200 J. SEC. COMERCIO EXTERIOR 9661 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB		C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. JURIDICA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	IDIOMAS		
10 08	000000 AGRONOMO/A 4802 MERIDA	S	22	A3	DR	N		A	ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS		
10 08	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 9663 MERIDA	S	22	A3	R	N		A	ESP. JURIDICA	EXP. EN INFORMES JURIDICOS, RESOLUCIONES Y RECURSOS		

CENETR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.º	PR	TIPO	SUBCONC	PR									
10 08	00000	BIOLOGO/A	S	22	A3	DR			N	A	ESP. BIOLOGIA		
	4259	BADAJOZ							C				
10 08	00000	ECONOMISTA	S	22	A1	DR			N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMERCIO INTERIOR Y MEJORAS DE ESTRUCTURA COMERCIAL	
	2159	MERIDA							C				
10 08	00000	ING. INDUSTRIAL	S	22	A3	DR			N	A	ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL	ESP. RAMA QUIMICA	
	8960	BADAJOZ							C				
10 08	00000	QUIMICO/A	S	22	A3	DR			N	A	ESP. QUIMICAS		
	4271	BADAJOZ							C				
10 08	00000	QUIMICO/A	S	22	A1	DR			N	A	ESP. QUIMICAS		
	13084	BADAJOZ							C				
10 08	00000	I.T.A.	S	20	B1	DR			N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS	
	5063	MERIDA							C				
10 08	00000	I.T.A.	S	20	B3	DR			N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN COMERCIALIZACION AGRARIA	
	4100	MERIDA							C				
10 08	00000	I.T.A.	S	20	B3	DR			N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN MARCAS DE CALIDAD	
	4805	MERIDA							C				
10 08	00000	I.T.A.	S	20	B3	DR			N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN MARCAS DE CALIDAD	
	4807	MERIDA							C				
10 08	00000	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	S	20	B1	DR			N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
	8952	MERIDA							C				
10 08	00000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C2	DR			N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	2148	BADAJOZ							C				
10 08	00000	ADMINISTRATIVO/A	S	18	C1	DR			N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS	
	8303	BADAJOZ							C				
10 08	00000	ANALISTA DE LABORATORIO	S	18	C1	DR			N	C	ESP. ANALISTA DE LABORATORIO		
	818	BADAJOZ							C				
10 08	00000	ANALISTA DE LABORATORIO	S	18	C1	DR			N	C	ESP. ANALISTA DE LABORATORIO		
	8302	BADAJOZ							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO DE TEXTOS Y BASES DE DATOS	
	2102	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	2187	BADAJOZ							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	2291	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	2841	BADAJOZ							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	2759	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	4113	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	4809	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	4810	MERIDA							C				
10 08	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR			N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	8304	MERIDA							C				

Página : 35

CENDEE	CODIGO	DENOMINACION	N.º	CTRL	DELCACION	ROR.	NI	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR							
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	8305	MERIDA														
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	8370	MERIDA														
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	8381	CACERES														
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	13063	BADAJOZ														
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	13065	BADAJOZ														
10 08	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
	20170	MERIDA														
10 08	000000	AUXILIAR DE LABORATORIO	S	16	D1	DR	N	D					ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			
	2944	BADAJOZ														
10 08	000000	AUXILIAR DE LABORATORIO	S	16	D1	DR	N	D					ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			
	2988	BADAJOZ														
10 08	000000	AUXILIAR DE LABORATORIO	S	16	D1	DR	N	D					ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			
	8301	BADAJOZ														
10 08	000000	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	S	14	E1	DR	N	E					ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A			
	2314	CACERES														

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

ANEXO II

CENETR. N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	Pagina : 1	OBSERVA-
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECNICA	C. FRABAO	CARACT	SECTOR DE ACTIVIDAD	REQUISITOS OTROS	MERITOS	---
10 01 51 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
10 01 9211 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
10 01 4993 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
10 01 5090 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
10 01 5091 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE ORDENACION IND. ENERGIA Y MINAS						
10 06 20611 VERIFICADOR/A	BADAJOS LABORATORIO	R	N C 3 8 011 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
10 06 4982 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS LABORATORIO	R	N C 4 5 026 LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
10 06 4981 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS LABORATORIO	R	N C 4 4 040 AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
10 06 20546 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES			
10 06 20560 VERIFICADOR/A	CACERES LABORATORIO	R	N C 3 8 011 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
10 06 20558 ADMINISTRATIVO/A	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
10 06 20538 VERIFICADOR/A	MERIDA LABORATORIO	R	N C 3 8 011 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
10 06 4984 OFICIAL DE PRIMERA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.F.	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
10 06 4983 PEON ESPECIALIZADO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.F.	N C 5 2 051 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
10 06 20572 VERIFICADOR/A	PLASENCIA LABORATORIO	R	N C 3 8 011 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO						
10 08 20539 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS COMERCIALIZACION AGRARIA	N	C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F

CENETR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C-TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR NTV CAP	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
10 08 8585 CAPATAZ	BADAJOS COMERCIALIZACION AGRARIA	N	C	3	6	013	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
10 08 20421 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS COMERCIO	N	C	3	7	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
10 08 816 TECNICO MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
10 08 20395 AYUDANTE TECNICO	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	X	C	3	7	012	LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			F
10 08 20363 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	3	7	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
10 08 819 ANALISTA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	X	C	3	7	014	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			F
10 08 8984 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	4	5	026	LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
10 08 20405 OFICIAL DE TERCERA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	4	3	046	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
10 08 7005 ORDENANZA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
10 08 8589 ORDENANZA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES			
10 08 20253 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N	C	3	7	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
10 08 20496 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N	C	3	7	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			P.A.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 71/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabrero.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabrero.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cabrero, quedando determinadas las siguientes:

- Cordel del Valle (tramo único)
- Colada del Torno a Barral (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABRERO

ANEXO I

Nº IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	CORDEL DEL VALLE	UNICO	850 mts.	37,5 mts.	31.875	VALDASTILLAS	CASAS DEL CASTAÑAR
2	COLADA DEL TORNO A BARRAL	UNICO	920 mts.	8 mts.	7.360	CASAS DEL CASTAÑAR	BARRADO
					39.235		
TOTALES							

DECRETO 73/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jaraíz de la Vera, quedando determinadas las siguientes:

- Vereda del Rey (tramo único)
- Colada de Collado a Garganta la Olla (tramo único)
- Cañada de Cuacos de Yuste a Collado (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JARAIZ DE LA VERA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO	
1	10104001	VEREDA DEL REY	UNICO	8.750 mts.	20 mts.	175.000	COLLADO	PASARÓN DE LA VERA	
2	10104002	COLADA DE COLLADO A GARGANTA LA OLLA	UNICO	10.450 mts.	15 mts.	156.750	COLLADO	GARGANTA LA OLLA	
3	10104003	COLADA DE CUACOS DE YUSTE A COLLADO	UNICO	1.600 mts.	15 mts.	24.000	CUACOS DE YUSTE	COLLADO	
							TOTALES		355.750

DECRETO 74/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Morcillo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Morcillo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.— Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Morcillo, quedando determinada la siguiente:

— Cordel de Coria (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORCILLO

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10129001	CORDEL DE CORIA	UNICO	3.350 mts.	37,5 mts.	125.625	GUIJO DE GALISTEO	CORIA

DECRETO 75/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Perales del Puerto.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Perales del Puerto.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Perales del Puerto, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada Real de Gata (tramo único)
- Cordelillo (tramo único)
- Cañada Real de Jálama (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PERALES DEL PUERTO

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO	
1	10142001	CAÑADA REAL DE GATA	UNICO	10.833 mts.	75 mts.	812.475	GATA	MORALEJA	
2	10142002	CORDELILLO	UNICO	5.000 mts.	37,5 mts.	187.500	ACEBO	HOYOS	
3	10142003	CAÑADA REAL DE JÁLAMA	UNICO	50 mts.	75 mts.	3.750	MOJONERA CILLEROS Y HOYOS	MOJÓN TRIFINIO DE CILLEROS A HOYOS Y PERALES DEL PUERTO	
							TOTALES		1.003.725

DECRETO 76/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Villamiel.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Villamiel, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada Real de Salamanca (tramo único)
- Cañada de San Blas (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMIEL

ANEXO I

Nº IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO	
1	CAÑADA REAL DE SALAMANCA	UNICO	8.925 mts.	75 mts.	669.375	SAN MARTÍN DE TREVEJO - ACEBO	ARROYO DEL RINCÓN FUENTE SALGUERA	
2	CAÑADA DE SAN BLAS	UNICO	7.575 mts.	75 mts.	568.125	SAN MARTÍN DE TREVEJO - ACEBO	HOYOS-CILLEROS	
TOTALES								1.237.500

DECRETO 77/2000, de 4 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «Los Quintos», término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Los límites de la zona son:

- Norte: EX-420, Concentración Parcelaria del Molar, Canal del Zújar, Cordel y Camino de D.ª Rambla.
- Sur: RENFE y término municipal de Magacela.
- Este: Término municipal de La Coronada.
- Oeste: Ctra. de circunvalación de Villanueva de la Serena.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 78/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado.

El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, estableció ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado, (D.O.E. n.º 131, de 9-11-1999). Con fecha 16 de diciembre de 1999, por resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se concedieron las ayudas correspondientes a 1999, fijando un plazo para la ejecución y certificación de las obras hasta el 15 de junio de 2000, de acuerdo con lo especificado en la Disposición Transitoria del Decreto 175/1999, de 2 de noviembre.

Varios ayuntamientos han considerado corto el plazo de seis meses concedido para finalizar las obras, por lo que la Federación de Municipios Extremeños ha hecho suya la inquietud haciendo una solicitud de prórroga en el mencionado plazo de ejecución.

Por otra parte, y para un ejercicio normal se ha considerado necesario adelantar en quince días el plazo de justificación de inversiones por motivos de cierre de ejercicio.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de cen-

tros de desinfección de vehículos de ganado, se modifica en los siguientes términos:

En el artículo 6.4, donde dice: «Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario».

Debe decir: «Se establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 1 de diciembre de cada ejercicio presupuestario».

En la Disposición Transitoria, donde dice: «Para el ejercicio 1999, el plazo de justificación de la inversión a que hace referencia el punto 4 del artículo 6.º puede ampliarse seis meses, quedando constancia en la resolución de concesión de la ayuda».

Debe decir: «Para el ejercicio 1999, el plazo de justificación de la inversión a que hace referencia el punto 4 del artículo 6.º puede ampliarse seis meses, quedando constancia en la resolución de concesión de la ayuda».

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, a petición de los ayuntamientos interesados, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la finalización de la obra por causa justificada y siempre dentro del ejercicio presupuestario del año 2000».

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El reciente traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, con efectividad de 1 de enero de 2000, supone importantes alteraciones y ajustes en la organización y procedimientos generales de las áreas afectadas y, como no podía ser de otra forma, en los sujetos e instrumentos relacionados con

la gestión económica. Así, en lo que se refiere a habilitados y anticipos de Caja Fija.

Por otra parte, las modificaciones legales habidas en el ámbito tributario, de contratación administrativa o de otros sectores del campo administrativo durante la vigencia del actual Decreto regulador de la Tesorería, aconsejan una actualización del mismo en aras de un mayor rigor normativo y de una mayor claridad en su interpretación y aplicación. Supuestos como la innovación operada en el art. 52 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, en cuanto a la consignación para los casos de valoración pericial contradictoria; los derechos y garantías de los contribuyentes recogidas en la Ley 1/1998, especialmente lo dispuesto en su art. 12 referente a reembolso de los costes de las garantías o, en fin, los sucesivos cambios operados en la Ley de Hacienda justificarían esta nueva redacción de algunos artículos del mencionado Decreto de Tesorería.

Además, con objeto de proceder a la descentralización del proceso de elaboración presupuestaria, su perfeccionamiento y la simplificación burocrática de su gestión, este Decreto crea las Oficinas Presupuestarias en cada una de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

De acuerdo con estos objetivos se definen las funciones de las Oficinas Presupuestarias que tratan de aglutinar en una sola unidad administrativa servicios dispersos de presupuestación y de análisis existentes en las Consejerías; lo cual permitirá integrar y armonizar las fases del proceso presupuestario, conectarlo con los planes y programas operativos a corto y medio plazo de los centros gestores y disponer de un órgano de trabajo permanente, y no esporádico, para la elaboración, decisión y seguimiento del presupuesto.

La trascendencia de las funciones que se les atribuyen aconsejan su inclusión en la estructura de las diversas Consejerías, con rango de Jefatura de Servicio, bajo la dependencia del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería. Igualmente se considera necesario, por el carácter de unidad y coherencia de los procesos presupuestarios, el establecimiento de las unidades orgánicas precisas en los organismos autónomos y entes públicos, que serán coordinadas por la Oficina Presupuestaria de la Consejería de que dependan.

A tal efecto, se adiciona un nuevo Capítulo que regule las Oficinas Presupuestarias.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se da un nuevo Título al Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que pasa a denominarse:

«Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

ARTICULO SEGUNDO.—Los siguientes preceptos del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedarán redactados en la forma que se indica:

Artículo 17.º - 1. Se constituye la Caja de Depósitos de la Comunidad, donde se situarán los fondos y valores que sean precisos para:

a) Afianzar, con carácter obligatorio, el cumplimiento de los contratos celebrados con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos.

b) Afianzar, con carácter potestativo, el cumplimiento de los contratos celebrados con otras Administraciones Públicas de ámbito inferior a la Comunidad Autónoma.

c) Afianzar el ejercicio de cargos o funciones públicas a desempeñar en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que reglamentariamente se determine.

d) Consignar, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento de Expropiación Forzosa las cantidades que el beneficiario o la Junta de Extremadura deban abonar en los procedimientos expropiatorios realizados por ésta.

e) En todos los supuestos en que la legislación estatal realice referencias a la consignación en la Caja General de Depósitos del Estado y los procedimientos administrativos se instruyan por la Junta de Extremadura.

f) Consignar, cuando proceda, los Depósitos en concepto de honorarios para promover la tasación pericial contradictoria a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria.

g) Aquellas otras obligaciones que, por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se autorice a garantizar en la Caja de Depósitos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se admitirán en la Caja de Depósitos de la Comunidad los afianzamientos únicos o definitivos constituidos por los medios siguientes:

a) En metálico, mediante entrega del efectivo con la Cuenta Gene-

ral existente a tal fin en la entidad financiera que designe la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) En títulos de la Deuda Pública estatal o de la Comunidad Autónoma, mediante el depósito efectivo de los valores. A la realización de estos depósitos procederá la comprobación de su legitimidad, por los medios de prueba que se estimen convenientes.

c) Mediante aval debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico y siempre que cubra el plazo de afianzamiento establecido por la Administración.

Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de la expedición de los avales serán de cuenta de la persona avalada, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 23.º - La incautación de fianzas se acordará por la autoridad competente, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado y, en su caso, del avalista, acuerdo que, cuando no quepa recurso en vía administrativa, se comunicará a la Caja de Depósitos de la Comunidad.

Si contra el acuerdo se interpuso recurso administrativo también se comunicará expresando si el interesado o avalista, en su caso, han solicitado la suspensión del acuerdo y resolución que sobre la misma se ha dictado.

2. Si la fianza se realizó en metálico y no se concedió la suspensión se procederá a su ingreso en las Cuentas Generales de la Tesorería que se establezcan, distintas de la integrante de la Caja de Depósitos.

3. Si se garantizó la obligación mediante aval o Deuda Pública, su realización efectiva, una vez comunicada su incautación a la Caja de Depósitos, se tramitará por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Esta requerirá al avalista el ingreso en metálico de la cantidad avalada, advirtiéndole que si no cumple lo ordenado se procederá a la ejecución forzosa. Se podrá alegar contra el mismo únicamente:

a) Que el acuerdo de la autoridad competente ha sido recurrido en vía administrativa o jurisdiccional y que se ha logrado la suspensión del acto.

b) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la incautación de la fianza.

4. Cuando se deduzcan recursos jurisdiccionales, el Gabinete Jurídico comunicará a la Tesorería General las resoluciones que el Organo Jurisdiccional dicte sobre la suspensión del acuerdo administrativo.

5. Si el avalista no hiciera efectivo voluntariamente el pago ni dejara reclamación alguna, por los motivos señalados y en el plazo de un mes, se dará traslado a la Dirección General de Ingresos para el inicio del procedimiento de apremio.

En todo caso se procederá a retener los pagos pendientes en la Ordenación de pagos al avalista y al avalado, realizándose la compensación conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

Artículo 25.º - Todos los mandamientos que se expidan para el pago de obligaciones con cargo a la Tesorería General de la Comunidad se extenderán a favor del acreedor directo, entendiéndose por tal la persona física o jurídica con quien contrajo la obligación, cuyos datos de identidad se consignarán en dichos mandamientos, haciendo expresa mención de su número de identificación fiscal.

Podrán autorizarse pagos mediante relaciones que incluyan varios perceptores. Se acompañará al documento de pago la relación de acreedores de la Hacienda Pública en soporte magnético, con las determinaciones que establezca la Consejería de Economía, Industria y Comercio. En estos pagos no podrán consignarse descuentos, por lo que el importe íntegro será igual al líquido, a excepción de los pagos referidos a nóminas de personal de la Junta de Extremadura.

2. Cuando el acreedor hubiera endosado la certificación, cuenta o título que represente un crédito contra la Tesorería, el mandamiento habrá de ser expedido a favor del endosatario, expresando también el nombre del endosante.

En ningún caso tendrá validez el endoso, cualquiera que sea la forma de su realización, que no haya sido previamente intervenido y comunicado a la Tesorería.

Incluso en estos supuestos la Junta de Extremadura podrá realizar la compensación de las deudas que el endosante o endosatario tenga con la misma.

No obstante, la compensación de créditos y deudas de naturaleza privada, así como su endoso, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil o mercantil aplicable.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del punto 1 de este artículo, todo acreedor privado de la Tesorería por cualquier concepto, podrá recibir sus créditos por medio de representante, acreditado en legal forma con los requisitos exigidos en el Derecho Común o Derecho Administrativo, y bastantado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

4. Los mandamientos se expedirán a favor de las Cuentas Autorizadas y Caja de Depósitos, cuando actúen como intermediarios para su entrega posterior a los acreedores.

5. El pago de todas aquellas obligaciones que establezcan el reintegro de las mismas por sus perceptores no serán abonados si con el documento de pago no se acompaña copia de la resolución administrativa que da origen al mismo, en la que se especificará singularizadamente el modo y plazos de reintegro, en su caso, los intereses a aplicar, y cualquier otra circunstancia determinante de las obligaciones del tercero.

Efectuado el pago, la Tesorería General dará traslado de la resolución al órgano competente para la recaudación de los derechos de la Hacienda Autonómica.

Artículo 42.º - Los habilitados quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del mes siguiente al pago de las mismas y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos. Este plazo será de 6 meses cuando se trate de pagos de expropiaciones o aquellos sujetos a retención fiscal del I.R.P.F. Transcurridos los plazos citados sin aplicarse los fondos se reintegrarán a la Tesorería General.

Artículo 46.º

1. Los conceptos presupuestarios y las cuantías a los que podrán aplicarse los gastos anteriores serán aquellos que se determinen mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Se realizarán con cargo a anticipo de Caja fija obligatoriamente los pagos inferiores a 500.000 ptas. y potestativamente los superiores a esta cuantía destinados a gastos de comunicaciones postales o telefónicas, energía eléctrica, combustible, indemnizaciones por razón de servicio, alquileres, mantenimiento, seguros, productos alimenticios, transporte escolar y comedores.

3. A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Artículo 53.º

1. Se efectuarán como pagos en firme por los habilitados de las Consejerías a través de la cuenta autorizada correspondiente los que por su carácter repetitivo, exacta cuantificación y concreta determinación del perceptor o perceptores con imputación a aquellos conceptos que los capítulos IV y VI del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se determine por Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio, ya sea atendiendo a la naturaleza del pago, ya sea por la consideración del perceptor.

2. Las Consejerías instarán de la Tesorería General la remisión de

fondos para atender como pago en firme aquellos pagos que corresponda conforme a lo dispuesto en el número anterior.

3. Dentro de los 10 primeros días siguientes en que debiera efectuarse el pago cuando éste sea único por libramiento, o dentro de los 10 días siguientes en que debiera efectuarse el último de los pagos cuando el libramiento comprende más de uno, el habilitado rendirá cuentas, que serán fiscalizadas por el Interventor Delegado, devolviendo las cantidades que no puedan aplicarse al pago de deudas atendibles por este procedimiento.

ARTICULO TERCERO.—Se adiciona un nuevo capítulo con el siguiente contenido:

CAPITULO VII.—Oficinas Presupuestarias

Artículo 55.º - En todas las Consejerías existirá una Oficina Presupuestaria dependiente, orgánica y funcionalmente de la Secretaría General Técnica, que ejercerá las funciones que se especifican en el presente Decreto.

Las Secretarías Generales Técnicas, como responsables últimas de esta materia, comunicarán a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el Servicio responsable de la Oficina Presupuestaria que se regula en el presente Decreto.

Artículo 56.º - Las Secretarías Generales Técnicas coordinarán y supervisarán, en materia presupuestaria, los Servicios y Organismos presupuestarios y cualesquiera otras unidades que se considere necesario, elevando al titular de la Consejería respectiva las propuestas de aprobación del anteproyecto de Presupuesto, la formulación de criterios de prioridad, la revisión de programas existentes y el seguimiento de su ejecución.

Artículo 57.º - Las funciones de las Oficinas Presupuestarias serán las siguientes:

- a) Aplicar las instrucciones para la elaboración del Presupuesto que dicte el Consejo de Gobierno, la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Consejería respectiva.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de la Consejería de acuerdo con las previsiones aportadas por las distintas Direcciones Generales, coordinar la elaboración de los Presupuestos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a la misma y consolidarlos con el de la Consejería, así como tramitarlos a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- c) Tramitar las propuestas de modificaciones presupuestarias de los

Servicios y Organismos que se produzcan en el transcurso del ejercicio.

- d) Informar los proyectos de disposiciones y resoluciones de la Consejería con repercusión sobre gastos públicos en ejercicios futuros.
- e) Formular, en términos de objetivos y programas de gasto, los planes de actuación y proyectos de cada Consejería.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gasto.
- g) Tramitar las solicitudes de documento de contabilidad del presupuesto de gastos como consecuencia de operaciones de gestión de créditos presupuestarios.
- h) Cualesquiera otras que el Consejero correspondiente le encomiende en relación con el proceso de elaboración y ejecución presupuestaria.

Artículo 58.º - Los organismos autónomos y entes públicos adecuarán las unidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo anterior.

Artículo 59.º - Las Oficinas Presupuestarias podrán acceder directamente al Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura (SICCAEX).

DISPOSICION ADICIONAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industrial y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 79/2000, de 4 de abril, por el que se establecen las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en

el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y finalidad

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública, correspondiente a los espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza extremeños.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto:

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos, en ambos casos, a la finalización del año anterior al de la publicación de la orden anual de convocatoria.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año previo al anterior al que se publique la orden anual de la convocatoria y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de Uniones Temporales de Empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

ARTICULO 3.º - Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1. El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación se determinará en la orden de la Consejería de Cultura por la que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración será la que se establezca en la orden anual de convocatoria.

3. La agrupación artística podrá aplicar el porcentaje que estime oportuno a cada una de las funciones a subvencionar.

4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea cachet, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el cachet presentado.

5. La financiación de estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que corresponda para los ejercicios presupuestarios, y por el importe total que se determine por orden de la Consejería de Cultura por la que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo que se determine por la orden de la Consejería de Cultura de apertura del plazo de presentación de solicitudes que se publique anualmente, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Alameda, 14, 06800 - Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será determinado por la orden de la Consejería de Cultura que se publique anualmente.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 5.º - Subsanción de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en cada orden anual, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6.º - Estudio y evaluación

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, cuya composición se determinará en la orden por la que se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, haciendo especial hincapié en la valoración del cachet presentado.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3. La Comisión realizará la valoración de los proyectos en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta:

a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades, ferias, festivales o muestras.

b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado.

c) La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años.

d) La valoración del cachet presentado.

ARTICULO 8.º - Concurrencia de ayudas

1. Existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Cultura la obtención de ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a los efectos de cómputo de la subvención se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada que se haya obtenido o solicitado por las agrupaciones profesionales para el mismo proyecto.

2. La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad desarrollada por el solicitante.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la

concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 9.º - Resolución del procedimiento

La concesión de la subvención se realizará por orden del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de la desestimación. Dicha orden será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos que procedan.

ARTICULO 10.º - Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

ARTICULO 11.º - Otras obligaciones

1. El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 3/1985, de 19 de abril, así como los demás Organos Fiscalizadores competentes.

ARTICULO 12.º - Justificación de la subvención

Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar docu-

mentalmente el cumplimiento de la finalidad en el plazo previsto en la orden de convocatoria, que en todo caso deberá ser anterior al diez de diciembre del año en que se publique la misma.

ARTICULO 13.º - Revocación y posterior reintegro de la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y obstaculizase la labor inspectora determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

DECRETO 80/2000, de 4 de abril, por el que se establecen las ayudas a la edición de libros españoles.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y

convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crean estas ayudas con las que se pretenden fomentar la inversión del sector editorial extremeño.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura, y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 2 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y finalidad

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia pública.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el presente Decreto y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

ARTICULO 3.º - Exclusiones

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por el presente Decreto:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones Públicas, aún cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

ARTICULO 4.º - Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1. El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto. En todo caso, se determinará en la orden de la Consejería de Cultura por la que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. La financiación de estas ayudas, se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para los ejercicios presupuestarios, y por el importe total que se determine por orden de la Consejería de Cultura por la que se acuerde anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 5.º - Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo que se determine por la orden de la Consejería de Cultura de apertura del plazo de presentación de solicitudes que se publique anualmente, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almenralejo, 14, 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será determinado en la orden de la Consejería que se publique anualmente.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO 6.º - Estudio y evaluación

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.
- Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas y proponer el número de ejemplares a entregar.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. En lo no previsto en el presente Decreto, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos (máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita (máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven (máximo 2 puntos).

d) Aquéllas que se distribuyan principalmente a través de librerías (máximo 1 punto).

ARTICULO 8.º - Concurrencia de ayudas

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurren-

cia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

ARTICULO 9.º - Resolución del procedimiento

La Comisión de Valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 10.º - Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

ARTICULO 11.º - Contraprestación

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase: «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

ARTICULO 12.º - Fiscalización

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

ARTICULO 13.º - Incidencias

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

DECRETO 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año.

2. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda obtenerse de Instituciones o entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de producción de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

A.—Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Cassette) para música.

B.—Las empresas de producción teatral, de danza o de música que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones, sean discos, cassettes o discos compactos.

C.—Las compañías teatrales, de danza o música, que se hayan formado en el año anterior al de la convocatoria y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D.—En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

ARTICULO 3.º - Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la Orden de la Consejería de Cultura por la que se acuerde anualmente la apertura del

plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad máxima por ayuda se establecerá en la correspondiente Orden anual de apertura de plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta la distribución que al respecto se establezca.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las empresas de producción teatral, danza o música que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlas en el modelo oficial que se determine en la Orden de la Consejería de Cultura de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será determinado por la Orden de la Consejería de Cultura que se publique anualmente.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

5. Junto con el escrito de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación.

A) Proyecto de producción de teatro, danza o música que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación (en su caso).

b) Temas del proyecto, autor/es de cada tema, música y letra (en su caso).

c) Cuadro artístico y técnico.

d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se

contemplan los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica (original o copia compulsada).

I) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).

J) Copia compulsada de los últimos recibos del impuesto sobre actividades económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 5.º - Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la Consejería de Cultura, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

ARTICULO 6.º - Estudio y evaluación

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora cuya composición se determinará en la Orden por la que se declare abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

3. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas por la Comisión mencionada.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto).

b) Los aspectos generales de calidad del proyecto.

c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos.

d) La incidencia social de su difusión.

e) Interés cultural del proyecto presentado.

f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura.

ARTICULO 8.º - Resolución del procedimiento

La concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión

de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se harán constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

ARTICULO 9.º - Pago de las ayudas concedidas

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará de la siguiente manera:

A.—El 75% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma, que deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se publique la Orden de concesión, y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente. En el caso de no aceptación en el plazo mencionado, se entenderá que se renuncia a la subvención.

B.—El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello antes del diez de noviembre del ejercicio correspondiente, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

ARTICULO 10.º - Contraprestación

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en este Decreto deberán realizar una actuación dentro de la muestra que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la comisión de valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.

ARTICULO 11.º - Justificación de la subvención

1. Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma.

2. La justificación de la inversión se realizará mediante:

a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (director, actores, escenógrafos, músicos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

ARTICULO 12.º - Publicidad de la subvención

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 13.º - Inspección y control

La Consejería de Cultura se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

ARTICULO 14.º - Revocación y posterior reintegro de la subvención

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A.—Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo décimo.

B.—Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C.—Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean nece-

sarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 3 de abril de 2000, de corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lecturas en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet.

Advertido error en la inserción de la Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Bibliotecas y Agencias de Lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet, publicada en el D.O.E n.º 38, de 1 de abril de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2864, columna 2.ª, en el apartado 3 del artículo 7, relativo a la documentación que deberá acompañar la solicitud,

DONDE DICE:

— Certificado municipal acreditativo de disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet o compromiso municipal de cumplir esta condición antes del día 1 de abril de 2000 en el caso de ser una Entidad Local beneficiaria de subvención.

DEBE DECIR:

— Certificado municipal acreditativo de disponer una línea de comunicación exclusiva para Internet.

Mérida, 3 de abril de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 82/2000, de 4 de abril, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de ordenación farmacéutica.

La Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula, en su Título VII el Régimen Sancionador aplicable en relación con la materia, contemplando expresamente en su artículo 31 la necesidad de establecer reglamentariamente los órganos competentes en la Administración Autonómica para imponer las sanciones que, en su caso, correspondan.

Ello deriva de la regulación básica de la potestad sancionadora establecida en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, estableciendo los principios básicos que han de regir la materia. Uno de ellos es la necesidad de atribuir expresamente la citada potestad a los órganos administrativos, mediante norma legal o reglamentaria, tal y como determina en su artículo 127.2.

Además, y como consecuencia de la modificación de órganos producida por la última reestructuración de Consejerías en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preciso atribuir las competencias sancionadoras a los nuevos órganos creados en la Consejería de Sanidad y Consumo, por Decreto 95/1999, de 29 de julio, por el que se establece su estructura orgánica (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto).

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades que tengo atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente norma tiene por objeto atribuir las competencias sancionadoras en materia de ordenación farmacéutica a los órganos correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 2.º - Tramitación de expedientes sancionadores

1.—Los expedientes sancionadores serán tramitados por los Servicios Territoriales competentes desde el punto de vista geográfico.

2.—La normativa de aplicación en la tramitación de los procedi-

mientos será la establecida por el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los principios básicos determinados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 3.º - Atribución de competencias

1.—La competencia para incoar los procedimientos sancionadores por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en el Título VII de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura, corresponderá al Jefe de los Servicios Territoriales.

2.—Son órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores:

- a) El Jefe de Servicios de Ordenación y Asistencia Farmacéutica para las sanciones que se impongan por la Comisión de faltas leves.
- b) El Director General de Planificación, Ordenación y Planificación Sanitaria, para las sanciones que se impongan por la Comisión de faltas graves.
- c) El Consejero de Sanidad y Consumo, para las sanciones que se impongan por la Comisión de faltas muy graves.
- d) La Junta de Extremadura, en los casos de cierre de establecimientos o servicios por un plazo máximo de cinco años.

ARTICULO 4.º - Recursos

1.—Contra las resoluciones que recaigan serán procedentes los recursos administrativos legalmente establecidos que se interpondrá ante los órganos que se indican:

- Las del Jefe de Servicio de Ordenación y Asistencia Farmacéutica, ante el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.
- Las del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, ante el Consejero de Sanidad y Consumo.

2.—Las resoluciones dictadas por el Consejero de Sanidad y Consumo, ponen fin a la vía administrativa, siendo por tanto únicamente impugnables en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dic-

tar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española establece en su artículo 50 que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos de la Tercera Edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderá los problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene reconocida la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales en el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé, dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, las de Alojamiento y Hogares Club y Comedores Sociales, que se definen en los artículos 8 y 9 de la misma.

En desarrollo de la citada Ley se publicó el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.

Como consecuencia de la transferencia de las competencias y del traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al extinto INSERSO, la Consejería de Bienestar Social ha asumido la gestión de las Residencias y Hogares de Mayores que aquél tenía en esta Comunidad Autónoma, y para cuya definición y funcionamiento el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publicó la Orden de 16 de mayo de 1985, por la que se aprobaba el Estatuto

Básico de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

Dado que la Consejería de Bienestar Social ya venía gestionando sus propias Residencias y Clubes de Personas Mayores, se hace necesario dictar una norma que unifique la definición y funcionamiento de todos ellos, y en base a la cual cada uno de los centros pueda redactar su propio Reglamento de Régimen Interior.

Por todo lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de abril de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Por el presente Decreto se aprueba el Estatuto de los Centros de Personas Mayores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el contenido que figura en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Todos aquellos usuarios que por la naturaleza de las circunstancias que le dieran acceso a la condición de socio o residente, no se encuentren contemplados en el presente Estatuto, continuarán, a título personal, disfrutando de los derechos adquiridos.

Los órganos de representación de los usuarios elegidos democráticamente con anterioridad a la publicación de este Estatuto, en base a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de mayo de 1985, continuarán ejerciendo sus funciones hasta la fecha en que les corresponda la celebración de nuevas elecciones. En todo lo demás les será de aplicación lo dispuesto en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Las actuales Juntas de Gobierno elaborarán, en el plazo de tres meses desde la publicación de este Decreto, un proyecto de Reglamento de Régimen Interior que someterán a la aprobación de la Asamblea General y que, posteriormente, remitirán al Jefe del Servicio Territorial correspondiente para su ratificación. Dicho Reglamento no podrá contradecir en ningún caso lo establecido en este Estatuto.

SEGUNDA.—Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo del presente Estatuto.

TERCERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O

ESTATUTO DE LOS CENTROS DE MAYORES

TITULO I.—CENTROS DE MAYORES

Sección 1.^a - «De los Centros Residenciales»

ARTICULO 1.º - Los Centros Residenciales son centros gerontológicos de atención integral e interprofesional, destinados a personas mayores, con algún grado de dependencia, sin soporte social o familiar o con un soporte insuficiente para cubrir con medios propios las atenciones que necesitan de forma temporal o permanente.

ARTICULO 2.º - Los Centros Residenciales podrán tener integrados Hogares de Mayores, Servicios de Estancias Diurnas y otros servicios diurnos comunitarios para personas con dificultades en su autonomía personal para facilitar su permanencia en el entorno habitual y servir de apoyo a los cuidadores.

Sección 2.^a - «De los Hogares de Mayores»

ARTICULO 3.º - Los Hogares Club de Mayores son Centros gerontológicos de carácter público donde se presta a las personas mayores una serie de servicios de acuerdo con sus necesidades, tales como servicios sociales, asistenciales, terapéuticos, socioculturales o recreativos, de cara a prevenir la dependencia, promover su integración y participación social, mejorar la calidad de vida, así como potenciar la permanencia de los mayores durante más tiempo en su medio habitual.

ARTICULO 4.º - Asimismo podrán tener integrados Servicios de Estancias Diurnas y otros servicios diurnos comunitarios para personas con dificultades en su autonomía personal facilitando así su permanencia en el entorno habitual y sirviendo de apoyo a la familia.

Serán Centros abiertos a la comunidad donde podrán realizarse actividades ciudadanas siempre que sean compatibles con el funcionamiento del Centro.

TITULO II.—PERSONAL DE LOS CENTROS DE MAYORES

ARTICULO 5.º - El/la responsable máximo del correcto funcionamiento del Centro es el/la Director/a, siendo el/la representante de la Consejería de Bienestar Social en el mismo, Consejería de la que depende orgánica y funcionalmente, siendo funciones fundamentales del director/a las siguientes:

- a) Aplicación de las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad de los Centros.
- b) Desempeñar la jefatura de personal del Centro.
- c) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del Centro.
- d) Representar al Centro en los actos a los que sea convocado, o sean organizados por el propio Centro.
- e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los usuarios y apoyo a las actividades del Centro.
- f) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de actividades, procurando su distribución equilibrada.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- h) Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.

ARTICULO 6.º - El personal del Centro lo forman todos los trabajadores que desarrollen sus funciones específicas en los Centros Residenciales y Hogares de la Consejería de Bienestar Social, dependiendo jerárquicamente de la Dirección del Centro.

TITULO III.—USUARIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES

Sección 1.ª - De la adquisición de la condición de residente o socio

ARTICULO 7.º - Podrán adquirir la condición de Residentes de Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente en el momento de la solicitud, por la que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.

1.—Edad mínima de admisión:

- a) Tener cumplidos 65 años, en el momento de solicitar el ingreso.

- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplido los 60 años.

- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalías y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.

- d) Los solicitantes de servicios ofertados por la residencia para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

2.—No padecer trastornos de conductas que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.

3.—No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar.

4.—Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos dos años antes de la solicitud de ingreso en Centro Residencial para personas mayores.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad.

ARTICULO 8.º - Los solicitantes de servicios ofrecidos por las residencias para personas mayores no residentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

ARTICULO 9.º - Podrán adquirir la condición de Socios de Hogares Club de Mayores de la Consejería de Bienestar Social todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 60 años.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Podrán ser admitidos cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, aún cuando no reúnan las condiciones.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos mentales susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro.

Sección 2.ª - De la pérdida de la condición de residente o socio

ARTICULO 10.º - Serán causas de baja en los Centros Residenciales para personas mayores dependientes de la Consejería de Bienestar Social las recogidas en la normativa vigente, por la que se regula

el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ausencia injustificada del centro por un periodo que no exceda de cuarenta y cinco días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.
- c) Por sanción derivada del Reglamento del Régimen Interior.
- d) El incumplimiento de lo establecido en el documento de ingreso en el que figura la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.
- e) Traslado a otro Centro.

ARTICULO 11.º - Serán causas de baja en los Hogares Club de Mayores las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a la condición de socio.
- b) Por sanción derivada de expediente incoado de acuerdo con lo regulado en este Estatuto.
- c) Por fallecimiento.

TITULO IV.—ORGANOS DE PARTICIPACION Y DE REPRESENTACION EN LOS CENTROS

ARTICULO 12.º - Los órganos de participación y de representación de los residentes y socios de los Centros de Personas Mayores de la Consejería de Bienestar Social son La Asamblea General y La Junta de Gobierno.

Sección 1.ª - De la Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General estará formada, según el tipo de Centro, por los residentes y socios y por los representantes de la Consejería de Bienestar Social en la Junta de Gobierno, siendo la participación de estos últimos con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

ARTICULO 14.º - Las facultades de la Asamblea General son:

- a) Conocer el presupuesto para actividades socioculturales del Centro.
- b) Conocer y aprobar el programa anual de actividades propuestas por la Junta de Gobierno.

c) Conocer temas de especial interés para los residentes y/o socios que afecten al funcionamiento general del Centro.

d) Revocar el mandato de cargos de los representantes de los usuarios de la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los dos tercios de los que la componen, siempre mediante causa justificada y conste como punto en el orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Aprobar o modificar el orden del día de la Asamblea.

f) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior propuesto por la Junta de Gobierno y las posteriores variaciones sobre el mismo.

g) Cualquier otra que pudiera atribuirsele.

ARTICULO 15.º - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25% de los usuarios en el caso de centros residenciales o del 10% en el caso de Hogares Club de Mayores.

ARTICULO 16.º - La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta de Gobierno o por el Director del Centro, y siempre con una antelación mínima de 10 días, haciéndose pública su convocatoria mediante anuncios en el Centro, y haciendo constar su carácter, así como quién la convoca, el correspondiente orden del día, y el lugar y hora de la reunión.

ARTICULO 17.º - La Asamblea quedará constituida con la presencia de al menos el 50% de los usuarios en primera convocatoria, y con cualquier número de asistentes en segunda convocatoria, que deberá realizarse media hora después.

ARTICULO 18.º - Una vez reunida la Asamblea, se procederá a la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario, que constituirán la Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo.

ARTICULO 19.º - Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los usuarios asistentes, con excepción de los casos previstos por el Estatuto en que se requiera una forma distinta. Se levantará un Acta en la que figure: Número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Sección 2.ª - De la Junta de Gobierno

ARTICULO 20.º - La Junta de Gobierno estará constituida por re-

presentantes de los usuarios, elegidos de forma directa, libre y secreta, por representantes de la Administración y por un representante del Ayuntamiento de la ciudad donde está ubicado el Centro, siendo conveniente que sea el/la concejal/la responsable del área de Servicios Sociales. Todos ellos actuarán con voz y voto.

ARTICULO 21.º - El mandato de los representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno será de dos años.

ARTICULO 22.º - Las listas para la elección de los/las vocales deberán ser abiertas, regulándose en norma de rango inferior el proceso electoral.

ARTICULO 23.º - El número de componentes de la Junta de Gobierno será el siguiente:

a) Tres representantes de la Consejería de Bienestar Social, siendo uno de ellos trabajador del correspondiente Servicio Territorial, el/la Director/a del Centro y otro trabajador elegido entre el personal del Centro.

b) El representante del Ayuntamiento.

c) Los representantes de los usuarios, que serán:

1.º En Hogares de Mayores:

- Hasta mil socios, seis representantes.
- Por cada mil socios más o fracción, un representante más, hasta un máximo de once.

2.º En Residencias de Mayores:

- Hasta cien residentes, cuatro representantes.
- Con más de cien residentes, seis representantes.
- Junto con los representantes se elegirá un número igual de suplentes. Además se deberá establecer un máximo de vacantes (por fallecimiento, renunciaciones, etc.) para convocar nuevas elecciones.

ARTICULO 24.º - Los representantes de los usuarios elegirán entre ellos, en la sesión constitutiva de la Junta, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, así como a los responsables de las distintas comisiones.

ARTICULO 26.º - La convocatoria de las reuniones ordinarias se deberá efectuar al menos con cinco días de antelación, y en las extraordinarias con cuarenta y ocho horas, debiendo figurar en ambas el orden del día, lugar y hora de la reunión.

ARTICULO 27.º - La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En

segunda convocatoria, que deberá realizarse media hora después, cuando estén presentes al menos una tercera parte de sus componentes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con excepción de los casos previstos por el Estatuto en que se requiera una forma distinta. Se levantará un Acta en el que figure: número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

ARTICULO 28.º - Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Conocer y proponer la distribución del presupuesto que sea adjudicado al Centro para la realización de actividades en cada ejercicio económico.

b) Confeccionar y proponer programas anuales de actividades, en función del presupuesto anterior, debiendo tener en cuenta las peticiones y criterios de la mayoría de los usuarios, y colaborar en el buen desarrollo de aquéllas.

c) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas, poniendo en su conocimiento la problemática encontrada y proponiendo soluciones que se estimen convenientes para el futuro.

d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

e) Constituir comisiones de actividades dentro del Centro.

f) Convocar en los plazos reglamentados las elecciones para miembros de la Junta de Gobierno, así como elegir en votación secreta al Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales responsables de las Comisiones de Actividades.

g) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios a los usuarios, de conformidad con el título correspondiente de este Estatuto.

h) Estimular la solidaridad entre los usuarios, el Voluntariado, fomentando las acciones de compañía a domicilio y la visita a enfermos, así como procurar la participación e integración en su entorno social.

i) Divulgar las prestaciones y servicios del Centro, intentando la concertación de las actuaciones con otras entidades públicas que tengan entre sus fines los de los Centros de Mayores, siempre que suponga una ampliación o mejora en los servicios a prestar a los usuarios.

j) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones dirigidas a los Mayores se programen desde la Consejería de Bienestar Social.

k) Elaborar los proyectos de Reglamento de Régimen Interior y

posteriores variaciones, para su aprobación por la Asamblea y remisión al Servicio Territorial.

m) Cualquier otra que pueda corresponderle.

ARTICULO 29.º - Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b) Convocar las reuniones de la Asamblea General de Usuarios y de la Junta de Gobierno, fijando el orden del día.

c) Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y moderar sus debates.

d) Recibir información sobre aquella normativa legal o reglamentaria que se refiera directamente a las competencias de la Junta de Gobierno.

e) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de estos Estatutos.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

ARTICULO 30.º - Son funciones del Secretario/a:

a) Levantar actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, con el V.ºB.º del Presidente.

b) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.

c) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Gobierno.

En caso de ausencia o enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya.

ARTICULO 31.º - Son funciones de los vocales de la Junta de Gobierno:

a) Presidir las comisiones.

b) Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de la Junta y de la Asamblea.

c) Participar activamente en los distintos grupos de trabajo que se pudieran constituir y que por la Junta se le encomiende.

d) Apoyar a los miembros de la Junta de Gobierno.

e) Participar en los debates, y votar los acuerdos.

ARTICULO 32.º - Los miembros de la Junta de Gobierno no perciben remuneración alguna. Ni gozarán de ningún tipo de inmunidad con respecto a los demás usuarios, y les es de aplicación igualmente el régimen de faltas y sanciones previsto en este Estatuto.

TITULO V.—DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Sección 1.ª - De los derechos de los usuarios

ARTICULO 33.º - Los usuarios podrán utilizar todos los servicios e instalaciones de los Centros de Mayores, de conformidad con las normas establecidas, y en concreto:

a) Asistir a la Asamblea General con voz y voto.

b) Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.

c) Participar activamente en las actividades que se organicen, colaborando con su experiencia y conocimientos. En su caso deberán aportar la parte económica que se establezca para todos los usuarios en alguna actividad concreta.

d) Formar parte de todos los grupos de actividades que en el Centro se constituyan.

e) Elevar escritos a la Junta de Gobierno o a la Dirección del Centro con propuestas de mejora de servicios y de actividades.

f) Utilizar los servicios de otros Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social cuando las disponibilidades de los mismos lo permitan y no supongan un incremento de los presupuestos de actividades, aunque solamente podrán tener la condición de socio en uno de los Hogares Club que dependan de la Consejería.

g) Tener acceso a todo tipo de publicaciones y libros que se reciban en el Centro.

h) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones, para lo que se habilitarán buzones en cada centro y hojas tipo para que puedan ser cumplimentadas y depositadas por los usuarios y resueltas por el Servicio Territorial correspondiente y los Directores de los Centros en el caso que sea necesario.

Sección 2.ª - De los deberes de los usuarios

ARTICULO 34.º - Son deberes de los usuarios:

a) Conocer y cumplir el presente Estatuto de los Centros de Mayo-

res de la Consejería de Bienestar Social, y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b) Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y/o de la Dirección del Centro.

c) Utilizar las instalaciones del Centro adecuadamente, conforme a las normas de uso.

d) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

e) Manifestar de palabra o escrito, a la Junta de Gobierno o a la Dirección del Centro, cuantas irregularidades observe.

f) Abonar puntualmente los servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

TITULO VI.—PREMIOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección 1.ª - De los premios

ARTICULO 35.º - La Junta de Gobierno de cada Centro podrá proponer ante los Servicios Territoriales o dependencia administrativa que corresponda la concesión de «mención honorífica» en favor de aquellos usuarios que por su especial dedicación al mismo, consideren merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª - De las infracciones

ARTICULO 36.º - La actuación anómala de los usuarios en los centros o en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 37.º - Son infracciones leves:

a) Irregularidades en la observación de las prescripciones contenidas en el presente Estatuto, que no tengan transcendencia directa sobre los derechos de las personas, de su salud y su seguridad.

b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.

c) Incumplir las instrucciones dadas por los responsables de la Junta de Gobierno de la Dirección del Centro para el buen desarrollo de las actividades organizadas.

d) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

ARTICULO 38.º - Son infracciones graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.

c) La sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de otros usuarios o del Personal del Centro.

d) No comunicar la ausencia del Centro Residencial cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.

e) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia o servicio.

f) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.

g) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

h) Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o componentes de la Junta de Gobierno.

i) Falsear u ocultar datos, en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

ARTICULO 39.º - Son infracciones muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.

c) La drogodependencia y la embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.

d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

e) No comunicar las ausencias del Centro Residencial cuando ésta es superior a cuatro días.

f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio o residente.

Sección 3.ª - De las sanciones

ARTICULO 40.º - Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

a) Por infracciones leves:

1.º Amonestación verbal privada.

2.º Amonestación individual escrita.

3.º Suspensión de los derechos de socio o residente por un periodo de 15 días a dos meses.

4.º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta 2 meses.

b) Por infracciones graves:

1.º Suspensión de los derechos de socios o residentes por un tiempo no superior a seis meses.

2.º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.

3.º Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

c) Por infracciones muy graves:

1.º Suspensión de los derechos de socios o residentes por un periodo de seis meses a dos años.

2.º Traslado definitivo a otro Centro.

3.º Pérdida definitiva de la condición de socio o residente del Centro y la inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de ancianos de la Consejería de Bienestar Social.

TITULO VII.—TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES

Sección 1.ª - Fase de instrucción

ARTICULO 41.º - Fase de Instrucción

a) Por infracciones leves.

a) Los expedientes sancionadores por faltas leves serán iniciados por el Director del Centro a propia iniciativa, a petición razonada de la Junta de Gobierno, por ordenes de un superior o por denuncia.

b) Por infracciones graves y muy graves.

a) Los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves serán iniciados por los Servicios Territoriales de la Consejería a propia iniciativa, a petición razonada de la Junta de Gobierno, por ordenes de un superior o por denuncia.

b) La formalización de una petición de iniciación de expediente no vincula al Servicio Territorial a iniciar el procedimiento, si

bien deberá comunicar al órgano que lo hubiera formulado o a quien formuló la denuncia cuando ésta vaya acompañada de una solicitud de iniciación, los motivos por los que no procede la apertura del expediente.

c) El Jefe del Servicio Territorial dispondrá de un plazo de quince días, prorrogable en su caso por otros quince, para llevar a efecto las actuaciones previas necesarias para determinar el presunto autor de la infracción, el grado de la misma y adoptar las medidas cautelares que estime convenientes para evitar mayores daños en las personas o en las cosas, o resolver la no iniciación del expediente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

d) En aquellos casos de infracciones muy graves y en ausencia del Jefe del Servicio Territorial correspondiente, el Director del Centro podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes para evitar mayores daños en las personas o en las cosas.

e) Una vez realizadas las actuaciones anteriores, y siempre que no haya prescrito la infracción, por el Jefe del Servicio Territorial se procederá a la iniciación del procedimiento sancionador nombrando Instructor y Secretario y notificando al expedientado y demás posibles interesados la incoación del expediente.

f) En el plazo de un mes, contado desde el día de incoación del procedimiento, el Instructor elaborará un pliego de cargos que remitirá al expedientado y demás posibles interesados, dándoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen conveniente.

g) Transcurrido dicho plazo llevará a efecto las pruebas que crea necesarias en el plazo de treinta días, pidiendo igualmente los informes que precise, los cuales deberán ser evacuados en el plazo de diez días.

h) Finalizado el periodo de prueba e instruido el procedimiento, se llevará a cabo el trámite de audiencia al expedientado y demás interesados en un plazo de 10 días.

i) Concluido dicho trámite el Instructor efectuará la propuesta de resolución que estime oportuna al Jefe del Servicio Territorial.

Sección 2.ª - Fase de Resolución

ARTICULO 42.º - Fase de Resolución

a) Las sanciones por infracciones leves serán resueltas por el Director del Centro observando las normas del procedimiento y archivándose en el expediente personal del usuario, cabiendo contra

su resolución recurso ante el Jefe del Servicio Territorial en el plazo de un mes.

b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán reueltas por el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo presentar recurso ante la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo de un mes.

ARTICULO 43.º - Procedimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 9/1994, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO VIII.—PRESCRIPCION Y CANCELACION DE LAS SANCIONES

ARTICULO 44.º - Prescripción de las sanciones:

a) Las infracciones prescribirán:

- 1.º Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- 2.º Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- 3.º Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

b) El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido la infracción.

c) El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

d) En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

ARTICULO 45.º - Cancelación de las sanciones:

a) En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- 1.º En las sanciones por infracciones leves, dos meses.
- 2.º En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.
- 3.º En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses.

b) Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 46.º - Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 2000, por la que se nombran Mando Unico y Adjunto al Mando Unico en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).

Por Decreto 54/1996, de 20 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación del Mando Unico y de un Adjunto a éste.

El artículo 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos del Mando Unico y del Adjunto al Mando Unico a la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril, y

a propuesta del Comité de Dirección en su reunión del día 22 de marzo actual

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se nombra Mando Unico del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX) durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Joaquín Fresneda Fernández, Jefe de la Sección Forestal del Servicio Forestal y Calidad Ambiental, quien desempeñará las atribuciones señaladas en el artículo 16 del vigente Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60, de 23 de mayo).

ARTICULO 2.º - Se nombra Adjunto al Mando Unico durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Jesús Ranz de Frías, Jefe de la Sección de Forestación de Tierras Agrarias del Servicio Forestal y Calidad Am-

biental con las funciones que le atribuye el artículo 17 del Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III.

Advertido error material en la inserción de la Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 33, de 21 de marzo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2355, columna primera, Cláusula Segunda, donde dice:

«...se concierta para los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000...»

Debe decir:

«...se concierta para el ejercicio presupuestario de 1999...»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 229/2000 promovido por D.ª María Luisa Ramiro Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 1999, relativa al Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de marzo de 2000 se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo 229/2000, promovido por doña María Luisa Ramiro Fernández contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 1999 desestimatoria de la Reclamación presentada por D. Sixto Sánchez Martín, en representación de su esposa doña María Luisa Ramiro Fernández contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniera a su derecho, puedan personarse en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 9 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 4 de abril de 2000.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 14 marzo de 2000 (DOE n.º 35, de 25 de marzo), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso elec-

toral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del calendario (Anexo I), para la renovación del Consejo Regulador a que se hace referencia en la Disposición Adicional Tercera de la Orden antes mencionada, será el día 17 de abril de 2000.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «QUESO IBORES»

SECTOR GANADERO: Censo A.—Cinco vocales.

SECTOR INDUSTRIAL QUESERO: Queserías y locales de maduración. Censo B.—Cinco vocales.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, que afecta a terrenos situados en los márgenes de la carretera N-630, en la confluencia de la calle Barrio, y a terrenos ubicados entre la

calle Lucha, la carretera a Medina de las Torres, camino Ensanche a Fuente de Cantos y la calleja de los Arrieros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.ºB.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serrejón, consistente en la reclasificación de unos terrenos situados en la confluencia de la calle Audiencia y travesía Rejas, pasando de suelo no urbanizable tipo III, pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas, a suelo urbano, clave 1, residencial en casco antiguo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serrejón epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Albalá del Caudillo, consistente en modificación de las ordenanzas en relación con tipología y altura de las edificaciones.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimita-

ción de Suelo Urbano de Albalá del Caudillo, consistente en modificación de las Ordenanzas en relación con la tipología y altura de las edificaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 13 de octubre de 1999.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

(Como Anexo a esta resolución se publica la normativa urbanística resultante de la aprobación de la modificación).

A N E X O

Los artículos 59, 60, 61 y 62 de las Ordenanzas Regulatoras de la Edificación, quedan redactados como sigue:

ARTICULO 59.—Tipología de edificación

Se prescribe, en general el tipo de edificación en «manzana cerrada densa» admitiéndose como excepción el bloque exento en edificios e instalaciones de uso público, y en las zonas de tolerancia industrial.

No obstante lo anterior, también podrá admitirse el tipo de edificación en manzana con patio de manzana previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle (en el que habrá de observarse el coeficiente de edificabilidad asignado a la zona) que como mínimo deberá afectar a una manzana completa.

El fondo máximo edificable entre alineación interior y exterior a establecer en dicho Estudio será de 20 metros.

Será admisible la edificación de vivienda unifamiliar aislada en el interior de la parcela o adosada a un lindero.

ARTICULO 60.—Ocupación

Se establece una ocupación máxima del 100% de la parcela en todas las plantas para todas y cada una de las tipologías permitidas.

ARTICULO 61.—Número de plantas

Se establece con carácter general un máximo de tres (3) plantas sobre la rasante.

En el caso de solares enclavados en núcleos o manzanas edificados en más de dos terceras partes, el número máximo de plantas que sobre la rasante oficial podrá edificarse será el resultado de la siguiente expresión:

$$N.º \text{ de plantas} = \frac{\sum Ni li}{\sum Li}$$

$\sum Ni li$ = Suma de los productos resultantes de multiplicar el n.º de plantas de cada uno de los edificios situados en el mismo tramo de manzana comprendido entre las calles adyacentes que la parcela objeto de actuación por su longitud de fachada respectiva.

$\sum Li$ = Suma de las longitudes de fachadas de cada uno de los edificios ya construidos en el tramo considerado.

Del número de plantas así obtenido se despreciará la fracción decimal, aproximadamente por exceso o por defecto al número entero inmediato, según que la fracción decimal despreciada fuese superior o inferior a cinco décimas.

En ningún caso el número de plantas sobrepasará el máximo de tres plantas.

En el cómputo del número de plantas construido habrán de incluirse, salvo en los casos previstos en esta normativa las plantas retranqueadas, los áticos, las entreplantas y las construcciones subterráneas que sobresalgan más de 1 metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

En plazas y espacios libres públicos similares se seguirán criterios análogos a los expresados, si bien se homogeneizará el número máximo de plantas de las parcelas con fachada a los mismos, aproximándolo al del tramo que resultare de mayor altura.

ARTICULO 62.º - Altura de edificación

Las alturas máximas de edificación permitidas, según número de plantas, será el siguiente:

N.º de plantas	Altura máxima de edificación
3	10,50 metros
2	7,50 metros

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, que afecta a los suelos no urbanizables, grado 1 y 2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

SE CREA EN LAS NORMAS URBANISTICAS UNA ORDENANZA REGULADORA INDEPENDIENTE, QUE SE DENOMINA «GRADO 4-SUELO NO URBANIZABLE JUNTO A LA AUTOVIA», QUE QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

4.6.4.—Grado 4 - Suelo no urbanizable junto a la Autovía.

4.6.4.1.—Definición.

Lo constituyen los terrenos agrícolas con estructura de la propiedad minifundista junto a la Autovía de Extremadura, que están sometidos a un proceso edificatorio mucho más intensivo que los de Grado 2 y que conviene regularlo para evitar el asentamiento incontrolado de edificaciones.

4.6.4.2.—Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones de 10 m.

4.6.4.3.—Altura máxima.

La máxima altura será de 8 m. a línea de cornisa. Para el uso de vivienda será de 6,5 m. a cornisa, sobrepasables con elementos singulares que no ocupen más de un 10% de la superficie de techo en planta baja. Estos elementos computarán a efectos de edificabilidad.

4.6.4.4.—Edificabilidad.

Se establece un límite de edificabilidad para vivienda y cualquier otro uso que no sea agrícola-ganadero de 0,05 m²/m² de techo. Para industria no contaminante, siempre que se acredite el interés público y social 0,10 m²/m² de techo.

4.6.4.5.—Parcela mínima resultante de segregar.

No se podrán autorizar segregaciones que resulten con una superficie inferior a la fijada por la Legislación Agraria aplicable.

4.6.4.6.—Parcela mínima a edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación será de 5.000 m² de superficie para el uso de industria y de 2.500 m² de superficie para el resto de los usos.

4.6.4.7.—Usos.

— Uso característico:

—Agrícola o ganadero.

— Uso compatible (tramitado según el art. 16 de la vigente Ley

del Suelo):

—Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m. y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

—Hotelero y hostelero.

—Estaciones de servicio.

—Industria. Siempre que no se contamine el territorio, que se acredite el interés público y social de la misma y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

Este tipo de suelo se atenderá a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre interposición del recurso n.º 317 contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2000.

Ante esta Sala, y por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José María Díez Blanco, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de enero de 2000, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José María Díez Blanco con fecha 17-12-99 ante dicho Consejo contra la Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 2-11-99, por la que se deniega la Renovación de la Concesión Administrativa del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia 104.7 MHz para la localidad de Herrera del Duque (Badajoz).

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 317 de 2000 en resolución de este día se acordó por la Sala la publicación del presente anuncio en el D.O.E., para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndoles que caso de no hacerlo no se les volve-

rá a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres, a 30 de marzo de 2.000.

EL SECRETARIO

EDICTO de 29 de marzo de 2000, sobre nombramiento en régimen de provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera 1 y Logrosán.

Acordado en resolución del día de la fecha, en el expediente sobre nombramiento en régimen de provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera 1 y Logrosán, para general conocimiento, se hace saber que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sesión del día 22 febrero de 2000, nombró a las personas que a continuación se expresan para referido cargo:

Don Luis María Sánchez Figueroa, Secretario en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán.

Doña María del Pilar Calleja García, Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Castuera.

Tales nombramientos fueron ratificados y expedidos por Acuerdo de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia el 1 de marzo de 2000 conforme al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 29 de marzo de 2000.

El Presidente,
ANGEL JUANES PECES

El Secretario de Gobierno,
JOSE PABLO CARRASCO ESCRIBANO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de abril de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado.

1) CARACTERSTICAS: Tipo de producto, lotes establecidos, cantidad por lote, valoración mínima y ubicación, viene reflejado en el Anexo del presente anuncio.

2) PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: Día 19 de abril de 2000.

B) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio. Avda. de Portugal, s/n. (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida, o en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

C) Documentación a presentar: Se presentará un sobre cerrado en el que figurarán los siguientes datos:

— Remitente: Datos del ofertante.

— Destinatario: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Producción Agraria: Asunto Enajenación de Productos Agrarios del día 27 de abril de 2000.

Dentro del mismo habrá otro sobre cerrado identificado con el texto «Oferta» y que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del ofertante.
- 2) Oferta, debidamente firmada, en la que figuren los datos personales (incluido teléfono) para una posterior localización y el importe ofertado por unidad de cada lote.

3) MESA ANTE LA QUE SE CELEBRA LA ENAJENACION: La que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS: A las 11,30 horas del día 27 de abril de 2000, en la Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n. (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida.

5) OBSERVACIONES: En el caso de empate en las ofertas, se optará por aquella que figure como la primera en su entrada en el registro.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS: La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo el pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. Superado el plazo de retirada los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 4 de abril de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Corderos Merinos (23 kg aprox.)	1	200 animales MÁXIMO	5.500 Ptas/animal	C.F.A. Don Benito	28 - abril - 00
Terneros de cebo. Raza FRISONA (300-450 kg.)	1	5 animales (*)	75.000 Ptas/animal	C.F.A. Don Benito	28 - abril - 00

(*) n.ºs. De crotal: 529, 612, 615, 617 y 618.

Centro de Formación Agraria de Don Benito: Ctra de Miajadas, Km2. Apdo. 71. 06400 DON BENITO (Badajoz)

Teléfono (924) 80 01 70. FAX (924) 81 07 19

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10052.

Se hace saber, que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 4 de enero de 2000, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 141, de 2 de diciembre de 1999), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por MINAS Y GRANITOS, S.L., con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), carretera Canaleja, s/n., del permiso de investigación «Ruanes», n.º 10.052, ubicado en el término municipal de Ruanes, Plasenzuela y Salvatierra de Santiago (Cáceres), con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(1)	6º 02' 20"	39º 20' 40"
2	6º 01' 20"	39º 20' 40"
3	6º 01' 20"	39º 20' 00"
4	6º 02' 20"	39º 20' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 6 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura» de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 13 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 29 de noviembre de 1999 del mismo Organismo, por la que se resuelve el contrato para la construcción de 25 viviendas de promoción pública en Puebla de la Calzada. Expte.: BA-96/015, adjudicado a las empresas «TCH Hispania S.A. - Extremadura de Vías y obras S.A. en UTE».

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 29 de noviembre de 1999 en el domicilio designado por el interesado en el expediente a efecto de notificaciones, y no habiéndose podido practicar por resultar éste desconocido, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de darle traslado de la misma y comunicarle que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá, de conformidad con el art. 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de esta publicación.

Esta resolución tiene el siguiente tenor literal:

«1.—Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de octubre de 1997 se adjudica, por procedimiento de concurso abierto sin variantes, a las empresas "TCH HISPANIA S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A." en UTE el contrato de obras de construcción de 25 VPP en Puebla de la Calzada. Expte: BA-96/015, por un importe (IVA incluido) de 133.722.961 ptas. (ciento treinta y tres millones setecientos veintidós mil novecientos sesenta y una pesetas).

2.—El 17 de noviembre de 1997 se firmó contrato de obra, fijándose el plazo de ejecución en 15 meses. El Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de la obra es de 11 de diciembre de 1997, fecha a partir de la cual empieza a contarse el plazo de ejecución, y se establece como fecha fin de obra, el 12 de marzo de 1999.

3.—Los sucesivos informes, tanto del Servicio Técnico de la anterior Dirección General de Arquitectura y Vivienda como de la Dirección Facultativa de las obras, reflejan un retraso injustificado en las obras e incumplimiento del programa de trabajo, que culminó en una paralización primero parcial, y después total de las obras en el mes de mayo-99 con un grado de ejecución, a la fecha prevista de terminación, de 35,12% y quedando pendiente de ejecutar la cantidad de 86.659.075 ptas. (ochenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesetas), ya que el importe de lo ejecutado a esa fecha (de terminación) es de 47.063.565 ptas. (cuarenta y siete millones sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesetas) y el retraso acumulado aproximadamente de 13 meses.

4.—El 11 de mayo de 1999, esta Secretaría General Técnica dictó

resolución acordando la apertura de un expediente por incumplimiento de plazos del contratista en las obras de referencia.

5.—El Servicio Técnico en informe de 24 de junio de 1999 informa que a esa fecha las obras están paralizadas y en estado de lamentable abandono con riesgo para las personas y de robo de material, por lo que fue necesario tomar medidas de seguridad consistentes primero en un servicio de vigilancia y control por una empresa privada de seguridad y por un importe de 1.022.702 ptas. (un millón veintidós mil setecientos dos pesetas) en tanto se contrataran las obras de cerramiento que ascendieron a 420.360 ptas. (cuatrocientas veinte mil trescientas sesenta pesetas).

6.—El Servicio de Asuntos Económicos y Contratación de esta Secretaría General Técnica propone en fecha 2 de noviembre de 1999, la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada por el contratista e inicio de pieza separada para la fijación de los daños y perjuicios causados a la Administración.

7.—El Consejo de Gobierno ha autorizado la resolución del contrato con incautación de fianza e indemnización de daños y perjuicios causados a la Administración, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1999.

8.—No consta en el expediente que ni el contratista ni el avalista hayan hecho uso del trámite de audiencia debidamente concedido.

II.—CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.—Los hechos sucintamente relacionados, son constitutivos de un incumplimiento imputable al contratista de los plazos parciales y total de ejecución del contrato, como se desprende de los diferentes informes, obrantes en el expediente, tanto de la Dirección Facultativa de las obras, como del Servicio Técnico de la anterior Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dados los retrasos que se vienen produciendo desde los primeros meses del plazo de ejecución, sin causa que lo justifique o al menos imputable al contratista.

2.—Considerando que se produce una incumplimiento de la cláusula tercera del Contrato, de la cláusula 11.a) del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del apartado F del cuadro de características para este Contrato.

3.—Considerando que la conducta mantenida por las empresas en UTE puede incardinarse en el supuesto contemplado en el art. 96 y 112.e) de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 137, 138 y 159 del Reglamento General de Contratos del Estado, en la cláusula octava del Contrato, así como en la cláusula 26.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, máxime cuando ni siquiera es posible pen-

sar en un cumplimiento tardío del contratista al haber paralizado y abandonado totalmente las obras.

4.—De conformidad con lo establecido en art. 114.4 y 5, y 152.1 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 160 y 168 del citado Reglamento General de Contratos del Estado.

5.—Teniendo en cuenta que esta Secretaría General Técnica es competente en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en materia de contratación de 30 de julio de 1999, D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto, para la resolución del contrato (art. 51 del citado Reglamento General de Contratos del Estado), previa la autorización del Consejo de Gobierno que autorizó su celebración, y la audiencia del contratista, y vistas las circunstancias anteriormente expuestas,

R E S U E L V O

1.—Resolver el contrato suscrito con las empresas "TCH HISPANIA, S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A." en UTE, para la construcción de 25 VPP en Puebla de la Calzada, por incumplimiento, imputable al contratista, de plazos parciales y total de ejecución del contrato a tenor de los hechos considerados probados en el expediente.

2.—Proceder a la liquidación total por resolución de contrato.

3.—Que sea incautada la fianza depositada por el contratista mediante Aval n.º 259513/0104/0062/97317/939556 depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, y que asciende a la cantidad de 5.651.261 ptas. (cinco millones seiscientas cincuenta y una mil doscientas sesenta y una pesetas).

4.—Iniciar pieza separada para la fijación de los daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5.—Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa conforme al art. 13.1 del citado R.D. 390/1996, de 1 de marzo, la resolución de este contrato a los efectos de que se inicie el procedimiento para declararlo en prohibición de contratar y conforme al art. 34. 1 y 3.c) de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.—Que se inicie, conforme al art. 85.2 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas si fuera posible o, en caso contrario, por el que legalmente corresponda, el procedimiento para la adjudicación del contrato que queda por ejecutar.»

Mérida, 16 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2000, sobre construcción de dos naves hortofrutícolas y oficinas. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Unión de Cooperativas del Norte (UCONOR), en Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de dos naves hortofrutícolas y oficinas. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Unión de Cooperativas del Norte (Uconor). Galisteo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 29 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2000, sobre construcción de nave hortofrutícola e instalaciones. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Cooperativa Unexta, en Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de nave hortofrutícola e instalaciones. Situación: Próximo a la C-511 a 2 Km. en Alagón. Promotor: Cooperativa Unexta. Galisteo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 29 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2000, sobre hotel. Situación: parcela 91, polígono 21, sitio «El Rodeo». Promotor: Miranda Villares, S.L.L., en Alía.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Hotel. Situación: Parcela 91, Polígono 21, sitio "El Rodeo". Promotor: Miranda Villares, S.L.L. Alía.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2000, sobre bodega de vino bajo la D.O. «Ribera del Guadiana». Situación: Parcela 42, polígono 8-2, del C.T.P. Promotor: Bodegas García de la Peña, S.L., en Alange.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo pre-

visto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Bodega del vino bajo la D.O. "Ribera del Guadiana". Situación: Parcela 42, Polígono 8-2, del C.T.P. Promotor: Bodegas García de la Peña, S.L. Alange.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Olivar Matraco». Finca «El Rodeo». Promotores: Ana María Alfonso Sánchez y Carlos J. Fernández Blázquez, en Mirabel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Olivar Matraco". Finca "El Rodeo". Promotores: Ana María Alfonso Sánchez y Carlos J. Fernández Blázquez. Mirabel.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 13 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios del Monasterio de Yuste, en Cáceres.

Advertido error tipográfico en la inserción de la Resolución de 4 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia del Monasterio de Yuste, en Cáceres, publicada en el D.O.E. núm. 41, de 8 de abril de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3199, columna 1.ª, apartado 2.d), donde dice: «Plazo ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2000 al 31/12/2000, ambos inclusive», debe decir: «Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/06/2000 al 31/12/2000, ambos inclusive».

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación mediante concurso público abierto, de los servicios para la confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 048.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios para la Confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Biblioteca Pública de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la fecha de la firma del contrato hasta un plazo de seis meses, como máximo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.333.000 Ptas., IVA incluido: 50.082,339 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de licitación: 333.320 ptas.: 2.003,294 euros.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 12 22.
- e) Telefax: 924 38 14 80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría) No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas de vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Promoción Cultural.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 6 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación, mediante concurso público abierto, de los servicios de Catalogación Retrospectiva de los Fondos Bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 047.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de Catalogación Retrospectiva de los Fondos Bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de Ptas.): 48.080,97 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.
Definitiva: 320.000 Ptas. 1.923,24 euros (4% del precio de licitación).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 12 22.
- e) Telefax: 924 38 14 80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas de vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirección General de Promoción Cultural. Servicio de Bibliotecas.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 6 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados del proyecto por las obras de: «Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín en la EX-206 (antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena».

Para la ejecución del proyecto de las obras: «Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín (Badajoz) en la EX-206 (antigua C-520) de Cáceres a Villanueva de la Serena», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Practicada información pública por Resolución de fecha 16 de marzo de 2000, se ha detectado la omisión de parcelas y propietarios afectados por el expediente y no contemplados en la misma, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medellín.

La presente resolución completa, pero no sustituye, la anterior de fecha 16 de marzo de 2000, relativa al mismo proyecto.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 29 de marzo de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura, P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA: 002

EXPEDIENTE: 983CB0010102. PROYECTO DE LAS OBRAS DE NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLÍN (BADAJOZ) EN LA EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CÁCERES A VILLANUEVA DE LA SERENA.
TÉRMINO MUNICIPAL: MEDELLÍN.

Nº ORDEN	POLIG.	PARC.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	CERRAMIENTO (MI)	TIPO DE CERRAMIENTO
31	507	23	ROMÁN ARMEIDA, ANTONIO	C/TENA, 21 (BADAJOZ) C.P. 06411 - MEDELLÍN	LABOR REGADÍO	2.917		
32	507	27	MINISTERIO DE FOMENTO	C/Pº CASTELLANA, 67 C.P. 28.046 - MADRID	LABOR REGADÍO	827		
33	507	28	RONCERO DAZA, VICTORIANO	C/SAN MARTIN 9 (BADAJOZ) C.P. 06400 - DON BENITO	LABOR REGADÍO	843		
34	507	32	PULIDO BONILLA, ANDRÉS	C/MEJICO, 9 (BADAJOZ) C.P. 06411 - MEDELLÍN	LABOR REGADÍO	515		
35	507	34	BLANCO TENA, ANICETO	C/Pº DE EXTREMADURA (BADAJOZ) C.P. 06700 - VILLANUEVA	LABOR REGADÍO	1.620		
36	507	35	DURÁN BRAVO, MARÍA LUZ	DE LA SERENA (BADAJOZ) C/ALEMANIA, 1 (BADAJOZ) C.P. 06400 - DON BENITO	LABOR REGADÍO	1.744		
37	507	V.P.	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	C/TRAV. LUIS ÁLVAREZ LENCERO, 27 C.P. 06800 - MÉRIDA	VIA PECUARIA	7.184		
TOTAL METROS EXPROPIACIÓN:						15.650 M2		

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 21 de marzo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 15-10-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06215/99. Empresa: «Castro y Sosa, S.L.»

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Castro y Sosa, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 15-10-1999, dictada en el expediente sancionador número 06215/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06215/99.

Acta n.º: SH-342/99

Fecha notificación del Acta: 7-7-1999

Empresa: «Castro y Sosa, S.L.»

D.N.I. o C.I.F.: B-06131700

Domicilio: C/. José Ramón Melida, 28

Localidad: MERIDA (Badajoz)

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a las empresas "PVC Extremadura, S.L.", como principal, y "Castro y Sosa, S.L.", como responsable solidaria, la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas. = 1803,03 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-342/99 y en la Propuesta de Resolución de fecha 15-10-1999».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 21 de marzo de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2000, sobre aprobación de los Planes Parciales n.º 1 y n.º 2, correspondiente a los sectores SR5 y SR8, y SI11 y SI12 respectivamente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión

ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2000, los Planes Parciales n.º 1 y n.º 2, correspondientes a los sectores SR5 y SR8, y SI11 y SI12 respectivamente, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se someten a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados en este ayuntamiento, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabeza la Vaca, a 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

